



## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2020-C/MPP.

Puno, 23 de junio de 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
POR CUANTO:

Visto en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Oficio N° 0140-2020-DP/OD-PUNO-TCS, el proyecto de Acuerdo de Concejo que **AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DEL HOSPEDAJE DEL PROGRAMA ESPECIAL TERMINAL TERRESTRE DE LA PROVINCIA DE PUNO, COMO LUGAR DE ACOGIDA TEMPORAL PARA MUJERES E INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR VICTIMAS DE VIOLENCIA O TENTATIVA DE FEMINICIDIO**, el Oficio N° 01-2020-MPP-RYAH, presentada por la Regidora YANNINA MITZA ARIAS HUACO, el Informe Técnico N° 04-2020-MPP/GDHPC/SGDMNAAM, el Informe Técnico N° 039-2020/MPP-PETT/GG, el Informe N° 073-2020-MPP/GA-SGL-CP/TCCH, la Opinión Legal N° 159-2020/MPP/GAJ, el Informe N° 08-2020-MPP/GM, y;



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1° de nuestra Constitución Política del Estado, señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y el artículo 4° del mismo cuerpo Constitucional, dice la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, lo que finalmente se concretiza en el acuerdo arribado por la **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA"**, en cuyo artículo 3° prescribe toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, entonces, es deber de las **Municipalidades Provinciales y Distritales** ejecutar como política pública la creación de casas de refugio, que sirvan no solo para habitar, sino también, como un lugar de asistencia y preparación íntegra que les permita ser autodependientes;

Que, conforme el numeral 1.1) del inciso 1) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tiene como función establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de **niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores**, mientras que el numeral 3.3) del inciso 3) del mismo artículo 84° las municipalidades, tienen como función compartida con las municipalidades distritales promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como **casas de refugio**;

Que, el inciso 14) del artículo 45° de la Ley 30364 "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", prescribe que es responsabilidad sectorial de los Gobiernos Regionales y





## Concejo Provincial de Puno



Locales formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, lo que concuerda con el PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2016 — 2021 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de julio de 2016;



Que, la Ley 30364 "Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" en el capítulo II artículo 29. Implementación y Registro de Hogares de Refugio Temporal, refiere que es política permanente del Estado, la creación de hogares de refugio temporal. Los gobiernos locales, provinciales y distritales, y los gobiernos regionales e instituciones privadas que gestionen y administren hogares de refugio temporal facilitarán la información y acceso al ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables para el cumplimiento de sus funciones de monitoreo, seguimiento y evaluación;



Que, la Instancia Provincial de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar en la Provincia de Puno, en un trabajo mancomunado y multisectorial propicia y asegura el funcionamiento del LUGAR DE ACOGIDA TEMPORAL para mujeres e integrantes de grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, a través de donaciones hecha por la empresa privada e instituciones comprometidas a la erradicación de la violencia en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar;

Que, los altos índices de violencia contra la mujer y grupo familiar en nuestra región de Puno, según informe del Programa Nacional Aurora del 16 de Marzo al 09 de Mayo de 2020 en la Región Puno, 110 casos atendidos por el Equipo Itinerante de Urgencia a personas afectadas por hechos de violencia contra la mujer, integrantes del grupo familiar o afectadas por hechos de violencia sexual, entre el 16 de marzo y el 09 de mayo del 2020, de los cuales, 101 (92%) son casos de mujeres y 9 (8%) son casos de hombres; como también 16 (15%) son casos de niños, niñas y adolescentes, 90 (82%) son casos de personas adultas y 4 (4%) corresponden a casos de personas adultas mayores; la mayoría de las víctimas atendidas tienen que volver al hogar agresor, corriendo el riesgo de que se pueda empeorar las condiciones de violencia y hasta en ciertos casos puede terminar como víctimas de lesiones y hasta en algunos casos perder la vida; en tal sentido, resulta urgente contar con LUGARES DE ACOGIDA donde se pueda proteger a la víctima no más de 5 días, hasta que se cuenta con redes familiares o sociales de apoyo o si requiere que se le dé acogida en otro centro;

Que, la Municipalidad Provincial de Puno cuenta con un Programa Especial Terminal Terrestre, en donde funciona un Hospedaje para uso del público en general que lo requiera, dicho Hospedaje en la actualidad cuentan con 18 habitaciones entre dobles y simples cada una con baño propio, de los cuales 8 habitaciones entre dobles y simples se destina como LUGAR DE ACOGIDA TEMPORAL para mujeres e integrantes de grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

### ACUERDO:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR**, el uso de ocho (8) habitaciones del Hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Puno, como LUGAR DE ACOGIDA



## Concejo Provincial de Puno

**TEMPORAL** para mujeres e integrantes de grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, por el plazo de un año calendario, a partir de la emisión del presente Acuerdo.

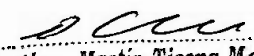
**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia General del Programa Especial de Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Puno, realizar acciones de habilitación de los ambientes que sirvan como **LUGAR DE ACOGIDA TEMPORAL** para mujeres e integrantes de grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, realizar rondas de seguridad constante en el **LUGAR DE ACOGIDA TEMPORAL** autorizado en el artículo 1° del presente acuerdo.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, al Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente General de Programa Especial de Terminal Terrestre, Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Merys Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE





# Municipalidad Provincial de Puno

## Gerencia Municipal

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	
SECRETARIA DE ALCALDIA	
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
Puno,	08 JUN 2020
Reg. N° 1777	Folios: -50-
Hora: 12:12 pm	Firma: [Firma]
La recepción del presente documento no significa conformidad	

### INFORME No. 08-2020-MPP/GM

**PARA :** Dr. MARTIN TICONA MAQUERA  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno

**ASUNTO :** REMITO PROPUESTA QUE APRUEBA QUE EL HOSPEDAJE DEL PROGRAMA ESPECIAL TERMINAL TERRESTRE SE UTILICE COMO LUGAR DE ACOGIDA TEMPORAL PARA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

**REF. :** Opinión Legal N°159-2020-MPP-GAJ  
Proveído N° 1769 Gerencia Municipal  
Hoja de Coordinación N° 037- 2020-MPP/GDHPC  
Informe Técnico N° 04-2020-MPP/GDHPC/SGDMNAAM  
Hoja de Coordinación N° 134- 2020-MPP/GAJ  
Informe N° 073-2020-MPP/GA-SGL-CP/TCCH  
Informe Técnico N° 039-2020-MPP-PETT/GG  
Oficio N° 01-2020-MPP-RYAH  
Proveído N° 1510 Alcaldía

**FECHA :** Junio, 08 del 2020



Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar a su despacho, referente a la propuesta que el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre se utilice como lugar de acogida temporal para las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio.

#### ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 01-2020-MPP-RYAH de fecha 13 de mayo del 2020, la Regidora Yannina Arias Huaco Regidora de la Municipalidad Provincial de Puno solicita aprobación de Acuerdo de Concejo Municipal para que el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre se utilice como lugar de acogida temporal para las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio. Asimismo, con Proveído N° 1510 del despacho de Alcaldía se requiere opinión a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### ANÁLISIS

A través del informe técnico N° 039-2020-MPP-PETT/GG, de fecha 18 de mayo de 2020 la Gerente General del Programa Especial Terminal Terrestre Ing. Sandra Inés Ponce Umiña, considera necesario acoger temporalmente a las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, recomienda tomar las precauciones a las medidas de seguridad para la propagación del covid-19 antes del ingreso y después del acogimiento, sea un periodo no mayor a un año habilitándose ocho habitaciones.



Con el informe N° 073-2020-MPP/GA-SGL-CP/TCCH, de fecha 27 de mayo de 2020 el especialista en control patrimonial refiere que por tratarse del estado de emergencia COVID - 19 y el tiempo que durara esta pandemia se sugiere dar uso temporal al inmueble en cuestión a fin de brindar apoyo a la mujer e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia o tentativa de domicilio.

Mediante el informe técnico N° 04-2020-MPP/GDHPC/SGDMNAAM, de fecha 29 de mayo de 2020 la Sub Gerente de Desarrollo de la Mujer, Niño Adolescente y Adulto Mayor Abog. Cecilia Ardiles Cáceres concluye es importante darle la viabilidad a la propuesta de la dación mediante el Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno para que se utilice como acogida temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de la violencia o tentativa de feminicidio. Presentado por la Regidora de la Municipalidad Provincial de Puno Yannina Arias Huaco.

Del mismo modo con Oficio N° 0140 -2020-DP/OD-PUNO-TCS de fecha 18 de mayo del 2020 el Jefe de la Oficina Defensoría de Puno Jacinto Ticona Huamán refiere que en reunión de la instancia de concertación provincial de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y de los integrantes del grupo familiar de Puno, por lo que se acordó en un trabajo multisectorial de propiciar y asegurar el funcionamiento de la casa de acogida temporal.

Con Opinión Legal N°159-2020-MPP-GAJ, de fecha 05 de junio de 2020 la Abog. Ross Mary Vargas Romero Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es viable la aprobación de propuesta de concejo municipal que aprueba que el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre se utilice como lugar de acogida temporal para las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, las mismas obran en el presente expediente. Adjunto al presente cuarenta y ocho (48) folios.

### CONCLUSIONES

De lo expuesto Sr. Alcalde, el presente informe debe ser remitido a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Puno a fin de poner en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

Es cuanto informo a su despacho, para los fines que considere pertinente.

Atentamente,

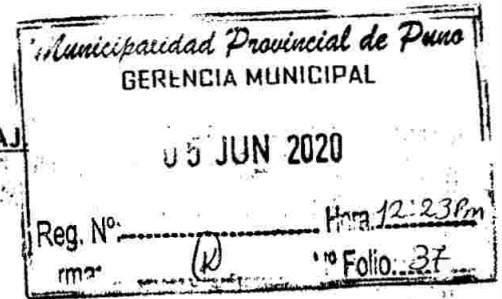
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Ing. Beatriz Frey R. Viquepaza Mamani  
GERENTE MUNICIPAL

FVM/ect

C.c.  
: Archivo  
: Secretaria General  
: Secr. de Regidares



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



OPINIÓN LEGAL N° 159-2020/MPP/GAJ

PARA : Ing. Econ. Fredy Vilcapaza Mamani  
Gerente Municipal

DE : Abog. Ross Mary Vargas Romero.  
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Propuesta de Acuerdo de Concejo Municipal que Aprueba que el Hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno se Utilice como Lugar de Acogida Temporal para Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Víctimas de Violencia o Tentativa de Femicidio

REF. : a) Oficio N° 01-2020-MPP-RYAH  
b) Informe N° 039-2020/MPP-PETT/GG  
c) Informe N° 073-2020-MPP/GA\_SGL\_CP/TCCH  
d) Informe N° 1258-2020-MPP/GA/SGL/JACH  
e) Informe Técnico N° 04-2020-MPP/GDHPC/SGDMNAAM  
f) Oficio N° 0140-2020-DP/OD-PUNO-TCS

FECHA : Puno, 03 de junio de 2020.

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Regidora Yannina Mitza Arias Huaco realiza la propuesta de Acuerdo de Concejo Municipal que Aprueba que el Hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno se Utilice como Lugar de Acogida Temporal para Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Víctimas de Violencia o Tentativa de Femicidio.

I. **BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151
- Ley N° 30364 Ley para Prevenir, sancionar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 28236 Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las víctimas de violencia familiar
- Decreto Legislativo 1470 Que Establece medidas para garantizar la atención y protección de la víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por COVID- 19
- Ordenanza Municipal 003-2017-CMPP que Crea la Instancia Provincial de Concertación para Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familia de la Provincia de Puno.

II. **ANTECEDENTES:**

1. A través del Oficio N° 01-2020-MPP-RYAH de fecha 13 de mayo de 2020 la Regidora Yannina Mitza Arias Huaco realiza la Propuesta de Acuerdo de Concejo que Aprueba que el Hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno se Utilice como Lugar de Acogida Temporal para Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Víctimas de Violencia o Tentativa de Femicidio, por el cual se asignaría un número de 08 habitaciones del Programa Especial Terminal Terrestre como lugar de acogida temporal por el plazo de un año para mujeres e integrantes de grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de femicidio en el Hospedaje del Programa Especial terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Puno.
2. Con Informe Técnico N° 039-2020/MPP-PATT/GG de fecha 18 de mayo de 2020 la Gerente General del Programa Especial Terminal Terrestre Ing. Sandra Inés Ponce Umiña, señala que el área de Hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre se encuentra designada a prestar servicio de alojamiento no permanente, para que sus huéspedes pernocten en sus habitaciones, cuya actividad económica es de servicio de hospedaje conforme a lo establecido en el artículo 9° literal c) del Reglamento de Operatividad y Funcionamiento del Programa Especial Terminal Terrestre. Actividad Económica, que reporta ingresos propios del PETT, habiendo realizado una recaudación por dicho servicio entre los meses de enero, febrero y marzo de S/. 14.425.00, señalando además en cuanto a la propuesta de Acuerdo de Concejo que considera que es

necesario acoger temporalmente a las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio con el fin de colaborar en su erradicación, recomendado tomar las precauciones necesarias y las medidas de seguridad para la no propagación de la pandemia COVID-19 antes del ingreso y después del acogimiento de las mujeres e integrantes del grupo familiar, precisando asimismo que con respecto al período de estadía de las mujeres integrantes del grupo familiar se recomienda que sea por un período no mayor de un año y respecto a la cantidad de habitaciones que se habilitarían para éste fin refiere que serían 08 habitaciones dobles con camas de plaza y media todas con baños y duchas, además que en 4 de ellas se cuenta con TV, encontrándose las habitaciones ubicadas en el interior del lado derecho del Terminal Terrestre, recomendando finalmente que se considere el personal necesario para el mantenimiento y limpieza de los espacios señalados.

3. Mediante Informe N° 073-2020-MPP/GA-SGL-CP/TCCH de fecha 27 de mayo de 2020 el Especialista de Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Logística refiere que por tratarse del Estado de Emergencia del COVID-19 y el tiempo que tomará ésta pandemia se sugiere dar en uso temporal el inmueble en cuestión a fin de brindar el apoyo para mujeres e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, lo cual se debe poner en consideración del Concejo Municipal para evaluar la propuesta y autorizar el uso temporal de dicho hospedaje.
4. A través de Informe Técnico N° 04-2020-MPP/GDHPC de fecha 29 de mayo de 2020 la Sub Gerente de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor Abog. Cecilia Ardiles Cáceres refiere lo siguiente:
  - La iniciativa formulada desde la Instancia Provincial de Concertación de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia de contra las mujeres y el grupo familiar de Puno; presentada a través de la Regidora Yanina Mitza Arias, es de suma importancia para dar un pequeño y significativo paso en la constitución de un Hogar Refugio Temporal y que ello finalice en lo posterior en un Hogar de Refugio Temporal plenamente constituido producto del trabajo de la articulación de las diferentes instituciones públicas y privadas involucrando al Gobierno Regional y/o Local con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables dentro del Marco de la Ley N°30364, Ley N°28236, numeral 26 del art.9 y numeral 23 del art. 20 de la Ley 27972, sustenta además que la realidad que actualmente tiene nuestra región y nuestra provincia son los altos índices de violencia de género, violencia contra las mujeres e integrantes, en nuestra región, tal como aparece en los datos estadísticos en el marco de la emergencia sanitaria producto del COVID-19 que los Operadores en Violencia han informado como son los Centros de Emergencia Mujer que existen en todas nuestras provincias, en la Policía Nacional del Perú, Juzgados de Familia, y Fiscalías de Familia. Muestran la necesidad de contar con este lugar de Acogida Temporal para Víctimas de Violencia.
  - Así mismo el Decreto Legislativo 1470, que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por COVID-19. Norma que establece las medidas urgentes e inmediatas que deban tomar de manera específicas para reforzar la actuación del Estado a fin de garantizar la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
  - En cuanto a lo normado por la Ley 30364 para Prevenir, sancionar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar crea la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Puno, que fue creada con Ordenanza Municipal 03 -MPP, mediante la cual está integrada por la máxima autoridad de las instituciones, y presidida por la Municipalidad Provincial de Puno, y la Secretaria técnica es asumida por este despacho que es la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y que dentro de las funciones que tiene la Instancia Provincial de Concertación es precisamente la de promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones en favor de la atención, protección y recuperación de las víctimas de violencia.
  - Actualmente existe en trámite en nuestra Municipalidad la propuesta de la construcción de un Hogar Casa Refugio para Víctimas de Violencia Familiar, que mediante norma es de obligatoriedad de los Gobiernos locales de acuerdo a Ley N°28236 que crea Hogares de Refugio Temporal para las víctimas de violencia familiar.

Por lo que concluye:

Que, es importante darle la viabilidad a la Propuesta de la dación mediante el Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba que el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre

de la Provincia de Puno, para se utilice como Acogida Temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio. Presentado por la Regidora Yanina Mitza Arias, con la que el Gobierno local estaría dando una solución inmediata y clara está temporal a una necesidad inminente a la problemática de la violencia Familiar y Sexual de mujeres, niños niñas adolescentes, el grupo familiar que sufre la provincia de Puno, indicando además que es necesario, urgente e inmediato que la Municipalidad Provincial de Puno, quien lidera la Instancia Provincial de Concertación de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres y el grupo Familiar de la Provincia de Puno, conforme una Comisión Interinstitucional para la elaboración de protocolos de atención, así como determinar la institución encargada del "Espacio de Acogida Temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio."

5. Mediante Oficio N° 0140-2020-DP/OD-PUNO-TCS de fecha 18 de mayo de 2020 el Jefe de la Oficina Defensorial de Puno Jacinto Ticona Huamán refiere que en reunión de la Instancia de Concertación Provincial de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo familiar de Puno, se ha analizado y discutido la necesidad de poder contar con una casa de acogida temporal; por lo que, se ha acordado que en un trabajo mancomunado y multisectorial se propiciará y asegurará el funcionamiento de la casa de acogida temporal, a través de donaciones hechas por las empresas privadas e instituciones comprometidas en la erradicación de la violencia en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar; por lo que, teniendo avanzadas las gestiones realizadas por la Regidora Yanina Mitza Arias Huaco para un lugar de acogida temporal para las mujeres en el Hospedaje del PETT se permite recomendar en el marco de la Ley N° 30364 y en el contexto de la emergencia sanitaria las siguientes acciones:

- Poner en agenda para que prontitud se lleve a cabo sesión de Concejo Municipal para Acuerdo de Concejo que permita viabilizar la casa de Acogida Temporal para víctimas de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar
- Asignar de manera expresa mediada y acciones para el funcionamiento de la Casa de acogida Temporal en el Hospedaje del PETT
- Disponer y priorizar la formulación de un perfil técnico que justifique su viabilidad, así como la organización y gestión el expediente técnico para la construcción de la casa refugio para las mujeres integrantes del grupo familiar víctimas de violencia, así mismo, brindar el presupuesto que se requiera.

### III. ANÁLISIS LEGAL:

1. Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú señalada para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
2. Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobiernos para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; de conformidad a lo previsto en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
3. Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 55°, que el Patrimonio Municipal está constituido por los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad, y, en el artículo 56° prevé que son bienes de las Municipalidades, entre otros, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.
4. Que, el artículo 3° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, establece que para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales,

independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento.

- 5. Que, el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley en referencia, señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Sistema de Bienes Estatales - Ley 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales.

**ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO**

- 6. Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece expresamente: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.
- 7. Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo B4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las entre otras las siguientes funciones: Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales; y, Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio.
- 8. Que, mediante la Ley N° 28236 se crea Hogares de Refugio Temporal, a nivel nacional, para las personas que son víctimas de violencia familiar y que se encuentren en situación de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de la violencia familiar, precisando que se debe promover a nivel nacional, a través de los gobiernos locales, políticas, programas y servicios de prevención, atención y rehabilitación, como Defensorías de la Mujer, creación de Hogares de Refugio Temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, Defensorías Municipales del Niño y Adolescente, servicios de rehabilitación para agresores, entre otros, además de establecer la obligatoriedad de que las personas víctimas de violencia familiar que ingresen a estos hogares, deben recibir obligatoriamente atención multidisciplinaria, para la recuperación del daño sufrido y su normal desarrollo social. El plazo de permanencia en los Hogares de Refugio Temporal estará sujeto a los lineamientos técnicos que se consideren para la intervención de los servicios que cada caso concreto lo requiera.
- 9. Que, la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Estableciendo mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.
- 10. Que, el artículo 29° de la Ley en referencia, refiere que es política permanente del Estado la creación de Hogares de Refugio Temporal, siendo los Gobiernos Locales responsables de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 11. Que, a través del Decreto Legislativo N° 1470 se establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, con el objeto de establecer medidas específicas para reforzar la actuación del Estado a fin de garantizar la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-



19, estableciendo en el artículo 4º medidas de protección y/o cautelares durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 que refiere que para el dictado de la medida de protección, el/la juez/a, considera los hechos que indique la víctima, las medidas restrictivas de derecho derivadas de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 y evalúa el riesgo en el que se encuentra para dictar medidas de protección más idóneas, priorizando aquellas que eviten el contacto entre la víctima y la persona denunciada, el patrullaje constante del domicilio de la víctima, así como el retiro de la persona denunciada del hogar. **De no ser posible el retiro, se debe evaluar si la víctima cuenta con redes familiares o sociales de apoyo o si requiere que se le dé acogida en un Hogar de Refugio Temporal, o en otro centro. Para ello, debe coordinar con las Instituciones correspondientes.** La norma acotada refiere además que lo establecido en el Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

12. Que, mediante Ordenanza Municipal 003-2017-MPP se crea la Instancia Municipal de Concertación para la Prevención, Sanción, y Erradicación de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar de la Provincia de Puno, espacio de concertación que es presidido por la Municipalidad Provincial de Puno a través del titular del pliego que es el señor Alcalde; siendo sus funciones de acuerdo al artículo 3º de la mencionada Ordenanza: 1.- Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado ( PDC) , en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que correspondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. 2.- Promover la adopción de políticas , planes, programas , acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley. 3.- Informar a la Instancia Regional de concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley. 4.- Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de la media comunicación. 5.- Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y de adecuación si es necesario al contexto provincial.6.- Aprobar su reglamento interno.
13. Que, de acuerdo a lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas alcanza su punto más álgido en situaciones de emergencia, independientemente de las causas que las originen; por ello, frente a dichas situaciones, se requiere adoptar medidas diferenciadas para su protección; asimismo, la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, origina situaciones de riesgo o desprotección familiar que requieren medidas específicas para su atención y protección.
14. Que, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, resulta necesario establecer medidas que fortalezcan el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, brindando la adecuada y oportuna atención, protección y acceso a la justicia de mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia, durante la emergencia sanitaria decretada.
15. En tal sentido, de la normatividad desarrollada y de la evaluación realizada se desprende que la Propuesta de Acuerdo de Concejo que aprobaría que el Hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno, se utilice como un Refugio de Acogida Temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, surge de la necesidad que actualmente vive nuestra provincia de Puno, que es la violencia hacia las mujeres, niños niñas y adolescentes, adulto mayores que viven todos los integrantes del grupo familiar, tal como aparece de en los datos estadísticos de los Operadores en Violencia como son los Centros de Emergencia Mujer que existen en todas las provincias, en la Policía Nacional del Perú, Juzgados de Familia, y Fiscalías de Familia, habiéndose llegado a atender en la provincia de Puno un número significativo de casos y en especial en este periodo de Emergencia Nacional que se atendió un total de 163 casos, de los cuales aproximadamente un 70% de los mismos fueron considerados como riesgo severo (víctimas de violencia física , psicológica y sexual); surgiendo la necesidad imperante de implementar un hogar casa refugio temporal, toda vez que a esa población vulnerable no se la puede exponer a regresarla al mismo lugar donde están siendo vulneradas, al encontrarse en grave riesgo de ser víctimas de feminicidios y en conjunto exponer a los demás miembros del grupo familiar como son sus hijos menores de edad.
16. Que, del Informe Técnico Nº 04-2020-MPP/GDHPC realizado por la Sub Gerente de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor se desprende que la Instancia Provincial de Concertación de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar de la Provincia de Puno, viene realizando acciones para poder gestionar la alimentación e



implementación con apoyo de sector privado del espacio para acogida temporal de las víctimas, es decir que las empresas privadas colaboren con el mantenimiento del mismo. Por ende le faltaría agregar éste aspecto a la propuesta de Acuerdo de Concejo que aprueba que el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno, se utilice como Acogida Temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio y realiza la propuesta además de la conformación de una **Comisión interinstitucional idónea de la Instancia Provincial de Concertación de Prevención, Atención y sanción contra la violencia contra la mujer y el grupo familiar de la Provincia de Puno, presidida por la Municipalidad Provincial de Puno**, para que pueda elaborar tanto como los protocolos de recepción, tiempo de permanencia, así mismo institución encargada de poder dirigir el espacio durante el tiempo de duración del mismo. Esta Comisión interinstitucional estará conformada, por instituciones que directamente trabajen con las víctimas, es decir, los operadores en violencia.

17. Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala expresamente: **"De la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial.-** La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin.
18. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2029-CMPP, los Programas son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial de Puno, con autonomía administrativa y con dependencia directa de Gerencia Municipal, que tiene dentro de sus funciones la realización de actos de administración de los bienes a su cargo en coordinación con la Oficina de Patrimonio de la Municipalidad; por cuanto, la propuesta de Acuerdo de Concejo que Aprueba que el Hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno se Utilice como Lugar de Acogida Temporal para Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Víctimas de Violencia o Tentativa de Feminicidio cuenta con los Informes Técnicos favorables emitidos por la Gerente General del Programa Especial Terminal Terrestre Ing. Sandra Inés Ponce Umiña y el Especialista en Control Patrimonial CPC. Cesar Cruz Huaranca, el cual se encuentra refrendado por el Sub Gerente de Logística Ing. Jayme Apomayta Choque
19. Por consiguiente, la Propuesta de Acuerdo de Concejo Municipal que Aprueba que el Hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno se Utilice como Lugar de Acogida Temporal para Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Víctimas de Violencia o Tentativa de Feminicidio, presentada por la Regidora Yannina Mitza Arias Huaco se encuentra enmarcada dentro de la normatividad señalada; por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° y 41° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde elevar la presente Propuesta de Ordenanza al Concejo Municipal para su evaluación.

Por las consideraciones expuestas y los dispositivos legales invocados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina:

#### OPINIÓN LEGAL:

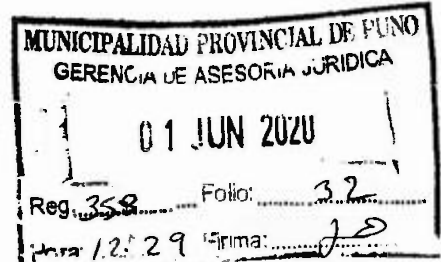
1. ES VIABLE la aprobación de la Propuesta de Acuerdo de Concejo Municipal que Aprueba que el Hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno se Utilice como Lugar de Acogida Temporal para Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Víctimas de Violencia o Tentativa de Feminicidio, presentada por la Regidora Yannina Mitza Arias Huaco. Para cuyo efecto, se eleve el presente expediente por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes.
2. Corresponde a la Gerencia Municipal, Programa Especial Terminal Terrestre, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y la Oficina de Control Patrimonial, determinar claramente las condiciones de reasignación de uso que se dará a los bienes de la Municipalidad Provincial de Puno (08 habitaciones del Hospedaje del PETT) que serán utilizados como Lugar de Acogida Temporal para Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Víctimas de Violencia o Tentativa de Feminicidio, en caso de que se apruebe el Acuerdo Concejo propuesto.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
 Abog. Ross Mary Vargas Romero  
 GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**  
**Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana**



**HOJA DE COORDINACION N° 037 - 2020-MPP/GDHPC**

**PARA** : Abog. ROSS MARY VARGAS ROMERO  
 GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

**DE** : LIC. YOBANA MORALES YUCRA  
 GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**ASUNTO** : Remito opinión técnica

**REFERENCIA:** Hoja de Coordinación N° 134-2020/MPP/GAJ

**FECHA** : Puno, 01 de junio del 2020

Mediante la presente, es grato dirigirme a Usted, en mérito al documento de la referencia, con la finalidad de remitirle la opinión técnica de la propuesta de Acuerdo de Consejo Municipal que aprueba que el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno, se utilice como acogida temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio. Va en folios (31)

Sin otro en particular, quedo de Usted.

Atentamente,

Lic. Yobana Morales Yucra  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
 PROVEIDO N° ..... - MPP. - GAJ

A: \_\_\_\_\_

Para su  Opinión  Por corresponderle

OTROS:

Puno, 01-06-2020

Reg. 899 y 900  
 C.c. Archivo



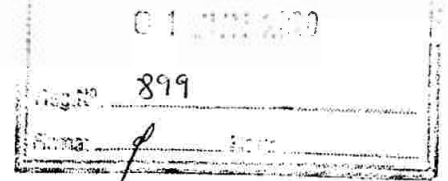
## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor*

### INFORME TECNICO Nº 04-2020-MPP/GDHPC/SGDMNAAM

**PARA** :ING. FREDY VILCAPAZA MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

LIC. YOBANA MORALES YUCRA  
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA



Foto

**DE** :ABOG. CECILIA ARDILES CACERES  
SUB GERENTE DE DESARROLLO DE LA MUJER, NIÑO, ADOLESCENTE Y  
ADULTO MAYOR

**ASUNTO** :Opinión Técnica de la Propuesta de Acuerdo de Consejo Municipal que aprueba, que el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno se utilicen como Acogida Temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio.

**REF** :OFICIO Nº 01-2016-MPP-RY AH  
Proveído Nº163-2020-MPP/GA-SGL-CP.

**FECHA** :PUNO, 29 DE MAYO DEL 2020

Por intermedio del presente me dirijo a, usted para hacer alcance del Informe Técnico sobre de la Propuesta de Acuerdo de Consejo Municipal de aprueba que el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno se utilicen como Acogida Temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio. Presentado por la Regidora de la Municipalidad Provincial de Puno, Yanina Mitza Arias.

#### **Antecedentes:**

Con fecha 22 de noviembre del 2015 se publica la ley Nº 30364 **Ley para Prevenir, sancionar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar**. Y en su artículo 38 de la Ley y el artículo 100 del Decreto Supremo Nº0092016-MIMP la Municipalidad Provincial de Puno, es parte del componente del Sistema Nacional para la Prevención, sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

El día 27 de julio de 2016 se publica el Reglamento de la Ley Nº 30364 Ley de Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar con el Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP, en su artículo 107, la Municipalidad Provincial de Puno.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor*

Mediante una Ordenanza Municipal 003-2017 MPP, crea la Instancia Municipal de Concertación para la Prevención, Sanción, y Erradicación de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar de la Provincia de Puno, y este espacio de concertación es presidido por la Municipalidad Provincial de Puno en el titular del pliego que es el señor Alcalde; siendo sus funciones de acuerdo al Artículo 3° de la mencionada Ordenanza; 1.- Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado ( PDC) , en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que correspondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. 2.- Promover la adopción de políticas , planes, programas , acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley. 3.- Informar a la Instancia Regional de concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley. 4.- Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de la media comunicación. 5.- Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y de adecuación si es necesario al contexto provincial. 6.- Aprobar su reglamento interno.

Este espacio de concertación cuenta con un Plan Operativo anual, el cual esta adecuado a esta situación venimos viviendo, es así que venimos reuniéndonos de manera virtual, y la reunión tercer reunión de fecha 14 de mayo 2020, en donde acordó promover y gestionar el refugio temporal de las mujeres y grupo familiar en la Provincia de Puno.

### **Marco Normativo:**

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 30364 Ley para Prevenir, sancionar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley Nº 28236 Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las víctimas de violencia familiar



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor*

- Decreto Legislativo 1470 Que Establece medidas para garantizar la atención y protección de la víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por COVID- 19
- Ordenanza Municipal 003-2017 Crea la Instancia Provincial de Concertación para Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familia de la Provincia de Puno.

### ANÁLISIS:

**PRIMERO :** La Propuesta de Acuerdo de Consejo Municipal que aprobaría que el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno, se utilicen como Acogida Temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio. Surge de la necesidad que hoy vive nuestro Provincia de Puno, de la que se desprende la violencia hacia las mujeres, niños niñas y adolescentes, adulto mayores que viven todos los integrantes del grupo familiar, tal como aparece de en los datos estadísticos de los Operadores en Violencia como son los Centros de Emergencia Mujer que existen en todas nuestras provincias, en la Policía Nacional del Perú, Juzgados de Familia, y Fiscalías de Familia, dentro nuestro contexto que vivimos, el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria , tenemos los datos estadísticos de los casos atendidos por los servicios del Programa Nacional AURORA a nivel regional.

El Programa AURORA (Programa nacional contra violencia Familiar y Sexual) con la presencia de los servicios como son Centros de Emergencias Mujer (CEM), Centro de Emergencia Comisaria (CIA PUNO).

En nuestra Provincia se ha llegado a atender un número significativo de casos y en especial en este periodo d emergencia se atendió un total de 163 casos , de los cuales aproximadamente un 70% de los casos fueron considerados como riesgo severo ( víctimas de violencia física , psicológica y sexual) ;siendo realmente preocupante este número de víctimas estarían en alto riesgo a su integridad; por consiguiente la necesidad de un hogar casa refugio temporal es de suma importancia en estos momentos considerando que una población vulnerable a que estamos exponiendo al devolverla s al mismo lugar donde están siendo vulneradas, es más se encuentran en grave riesgo de ser víctimas de feminicidios y en conjunto exponer a los demás miembros de grupo familiar como son los hijos menores de edad para lo cual se busca la protección de la



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor*

integridad física y mental, de la que surge la necesidad de contar con un Hogar Casa refugio temporal por un breve tiempo mientras se dictan las medidas de protección definitivas, para las víctimas.

En ese sentido por lo general, la mayoría de los casos de violencia familiar las víctimas no cuentan con redes de protección familiar y que al quedarse solas o en la misma casa con el agresor, existe una alta probabilidad de que pueda desencadenarse el feminicidio, si consideramos que la violencia tiene una escala y ciclos que es sistemática y ascendente, por lo que dentro del protocolo de atención tanto los CEMs y/o los operadores de justicia dispusieran el retiro de las personas agresoras para frenar la violencia, sin embargo los agresores se niegan a retirarse del domicilio, por que la víctima debe salir del hogar para salvar su integridad.

**SEGUNDO:** En el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID- 19, resulta necesario establecer medidas que fortalezcan el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción, y Erradicación de la Violencia contra la Mujeres, y los integrantes del Grupo Familiar, brindando la adecuada y oportuna atención, protección y acceso a la justicia de mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia durante la emergencia sanitaria Es que se el DECRETO LEGISLATIVO 1470. ( 27 de abril del 2020) Del que haremos un análisis del Decreto Legislativo, en lo concerniente al motivo de la presente Opinión Técnica;

- El Decreto Legislativo 1470 QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR COVID- 19; (...) *El presente Decreto Legislativo tiene por Objeto establecer medidas específicas para reforzar la actuación del Estado a fin de garantizar la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. Artículo 2.- Ámbito de aplicación Las disposiciones de la presente norma(...)*

En tal sentido se entiende que la Instancia Provincial de Concertación de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar de la Provincial de Puno, la cual está conformada por instituciones públicas, privadas y sociedad civil, que trabajan la temática, y que está a su vez está estructurada en tres





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor*

ejes de: **Prevención, Atención y Sanción**, por lo que se entiende que está constituida por los operadores en violencia que aplican el cumplimiento de la Ley 30364 **Ley para Prevenir, sancionar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar**. Y quienes en el punto PRIMERO, sustentan la necesidad de contar de manera urgente con este espacio de acogida temporal para las víctimas de violencia en nuestra Provincia, ya que en la actualidad no existe un lugar donde acogerlas de manera temporal. Y la Instancia Provincial de Concertación le da cumplimiento a la Ley 30364, la cual hoy este Decreto Legislativo 1470 **debemos establecer medidas específicas para reforzar la actuación del Estado, que garanticen la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.**

Además está el rol que cumple la Municipalidad Provincial de Puno, quien preside esta Instancia, **deba contar con una infraestructura en donde funcione el Hogar Casa Refugio para mujeres víctimas de violencia contra la mujer y el grupo familiar de acuerdo a la Ley N°28236. Proyecto que se encuentra en marcha para la elaboración recién del expediente técnico. Y debemos tener en cuenta que la propuesta de Acuerdo de Consejo que se encuentra en cuestión, sería una solución a mediano plazo, y un paliativo para resolver los casos de violencia que se presentan en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el COVID – 2019, planteado en el marco del Decreto Legislativo 1470.**

- En cuanto al Artículo 4 del Decreto Legislativo 1470, ha dictado de medidas de protección y/o cautelares durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 Durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, el proceso de otorgamiento de medidas de protección y cautelares regulado por Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se ajusta a las siguientes reglas(...) *El Poder Judicial, (...) los Juzgados de Familia, la Policía Nacional de Perú, Unidad de Protección Especial (...) deben evaluar si la víctima cuenta con redes familiares o sociales de apoyo o si requiere que se le dé acogida en un Hogar de Refugio Temporal, o en otro centro. Para ello, debe coordinar con las instituciones correspondientes. No cabe la aplicación del mandato de cese, abstención y/o prohibición de ejercer violencia. Debe tenerse en cuenta los principios y enfoques establecidos en la Ley N° 30364 y su respectivo reglamento. En los casos de niñas, niños y adolescentes debe primar el principio de igualdad y no discriminación, e*



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor*

interés superior del/a niño/a. 4.5 La atención de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, desde que se produce la denuncia hasta que se dicta las medidas de protección no puede exceder el plazo de 24 horas. 4.6. Las medidas de protección dictadas durante la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 deben ser ejecutadas de inmediato, independientemente del nivel de riesgo. De igual forma, se procede con las medidas de protección dictadas antes de la declaración de la emergencia sanitaria en los casos de riesgo severo.(...)

Siendo clara la norma para su aplicación, es la de contar con este hogar de Refugio Temporal o centro de Acogida temporal, y de la coordinación de la instituciones correspondientes que para el caso es la Instancia Provincial de concertación que formula la iniciativa a través de la Regidora Yanina Mitza Arias.

- **Respecto a la aplicación de las instituciones que requieren de contar con este espacio de Acogida Temporal para víctimas de violencia tenemos**

*(...) 7.3.- Colaboración de la Policía Nacional del Perú y demás Instituciones Públicas y Privadas. La Unidad de Protección Especial cuenta con la colaboración de la Policía Nacional del Perú y demás Instituciones públicas y privadas que atienden la emergencia sanitaria, para el traslado de las niñas, niños y adolescentes a las instalaciones de la Unidad de Protección Especial, al Centro de Acogida Residencial, al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-AURORA o a la vivienda donde se dispone la medida de protección a su favor, priorizando su seguridad y condición de salud.*

*7.4.- Medidas de Protección de Urgencia La Unidad de Protección Especial dicta medidas de protección de urgencia para las niñas, niños y adolescentes en riesgo o desprotección familiar, teniendo en cuenta los principios de Diligencia Excepcional, Informalismo, Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente y Necesidad e Idoneidad(...)*

En este punto cabe informar que la Instancia Provincial de Concertación, viene realizando acciones para poder gestionar la alimentación e implementación con apoyo de sector privado el espacio para acogida temporal de las víctimas, es decir que las empresas privadas colaboren con el mantenimiento del mismo. Por ende le faltaría agregar a la



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Sub Gerenciado Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor*

propuesta de Acuerdo de Consejo que aprueba que el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno, se utilicen como Acogida Temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio.

- Respecto a las Disposiciones Complementarias finales del Decreto Legislativo 1470 (...) **En la Cuarta Disposición.- Seguimiento y articulación.** *Las instituciones del Sistema de Administración de Justicia involucradas en la atención de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar articulan con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables e informan de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto Legislativo, en el marco de sus competencias(...).*

En tal situación las instituciones públicas y privadas y sociedad civil involucradas a través de la Instancia Provincial de Prevención, Atención, Sanción Erradicación de la Violencia contra las mujeres y el grupo familiar de la Provincia de Puno. Para articular y lograr el funcionamiento temporal de este lugar de Acogida para víctimas de violencia entre mujeres y niños y adolescentes que los retornamos a los mismos lugares en donde se encuentran expuestos a mayor riesgo,

- En las Disposiciones Finales precisamente en la Quinta (...) **Financiamiento** *La aplicación de lo establecido en el presente Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público(..)*

De lo que entiendo que no se generara ningún gasto adicional al Estado respecto a las acciones que de deban cumplir en base al presente Decreto Legislativo 1470. Por lo tanto no podremos generar ningún gasto de lo que pudiera generar el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno se utilicen como Acogida Temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio. En donde probablemente las mismas personas que se acojan deberán limpiar y preparar sus respectivos alimentos. Y como Instancia Provincial de concertación gestionaremos para lograr se subvencione por si misma.

**TERCERO:** Respecto a la Propuesta Acuerdo de Consejo Municipal que aprueba que el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno se utilicen



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor*

como Acogida Temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio. Presentado por la Regidora Yanina Mitza Arias.

Artículo 3º ENCARGAR como responsable de la habilitación y funcionamiento de los ambientes que sirvan como **LUGAR DE ACOGIDA TEMPORAL** para mujeres e integrantes de grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, situado en el hospedaje del Programa Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Puno; a los integrantes de la Instancia Provincial de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar en la Provincia de Puno.

En este sentido la figura que proponemos es la de **la conformación de una Comisión interinstitucional idónea de la Instancia Provincial de Concertación de Prevención, Atención y sanción contra la violencia contra la mujer y el grupo familiar de la Provincia de Puno, presidida por la Municipalidad Provincial de Puno**, para que pueda elaborar tanto como los protocolos de recepción, tiempo de permanencia, así mismo institución encargadas de poder dirigir el espacio durante el tiempo de duración del mismo. Esta Comisión interinstitucional estará conformada, por instituciones que directamente trabajen con las víctimas.( es decir los operadores en violencia).

### CONCLUSIONES:

- Por consiguiente; la iniciativa formulada desde la Instancia Provincial de Concertación de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia de contra las mujeres y el grupo familiar de Puno; a través de la Regidora Yanina Mitza Arias, es de suma importancia para dar un pequeño y significativo paso en la constitución de un Hogar Refugio Temporal y que ello finalice en lo posterior en un Hogar de Refugio Temporal plenamente constituido producto del trabajo de la articulación de las diferentes instituciones públicas y privadas involucrando a al Gobierno regional y/o local con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables dentro del Marco de la Ley N°30364<sup>1</sup>, Ley N°28236, numeral 26 del art.9y numeral 23 del art. 20 de la Ley 27972.
- La realidad que actualmente tiene nuestra región y nuestra provincia son los altos índices de violencia de género, violencia contra las mujeres e integrantes, en nuestra región, tal como aparece en los datos estadísticos en el marco de la



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor*

emergencia sanitaria producto del COVID-19 que los Operadores en Violencia han informado como son los Centros de Emergencia Mujer que existen en todas nuestras provincias, en la Policía Nacional del Perú, Juzgados de Familia, y Fiscalías de Familia. Muestran la necesidad de contar con este lugar de Acogida Temporal para Víctimas de Violencia.

- Así mismo el Decreto Legislativo 1470. Que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por COVID- 19. Norma que establece las medidas urgentes e inmediatas que deban tomar de manera específicas para reforzar la actuación del Estado a fin de garantizar la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- En cuanto a lo normado por la Ley 30364 para Prevenir , sancionar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar crea la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Puno, que fue creada con Ordenanza Municipal 03 –MPP, mediante la cual está integrada por la máxima autoridad de las instituciones , y presidida por la Municipalidad Provincial de Puno, y la Secretaria técnica es asumida por este despacho que es la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y que dentro de las funciones que tiene la Instancia Provincial de Concertación es precisamente la de promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones en favor de la atención , protección y recuperación de las víctimas de violencia .
- Y actualmente existe en trámite en nuestra Municipalidad la propuesta de la construcción de un Hogar Casa Refugio para Víctimas de Violencia Familiar. que mediante norma es de obligatoriedad de los Gobiernos locales de acuerdo a Ley N°28236 que crea Hogares de Refugio Temporal para las víctimas de violencia familiar.

### OPINIÓN:

1. Consideramos la importancia de darle la viabilidad de la Propuesta de la dación mediante el Acuerdo de Consejo Municipal que aprueba que el



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor*

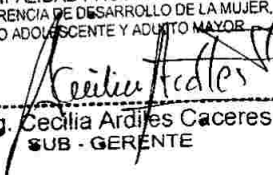
hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno, se utilicen como Acogida Temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio. Presentado por la Regidora Yanina Mitza Arias, con la que el Gobierno local estaría dando una solución inmediata y claro está temporal a una necesidad inminente a la problemática de la violencia Familiar y Sexual de mujeres, niños niñas adolescentes, el grupo familiar que sufre la provincia de Puno.

2. Así mismo es necesario y urgente e inmediato que la Municipalidad Provincial de Puno, quien lidera la Instancia Provincial de Concertación de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres y el grupo Familiar de la Provincia de Puno, conforme una Comisión Interinstitucional para la elaboración de protocolos de atención, así como determinar la institución encargada del "Espacio de Acogida Temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio."

Es todo cuanto informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE LA MUJER,  
NIÑO ADOLESCENTE Y ADULTO MAYOR

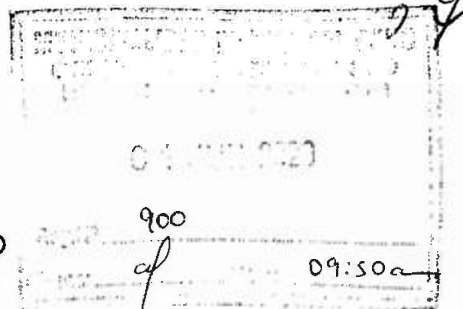


Abog. Cecilia Ardiles Cáceres  
SUB - GERENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



HOJA DE COORDINACIÓN N° 134 -2020/MPP/GAJ.

**PARA :** Lic. Yobana Morales Yucra  
**Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana**

**DE :** Abog. Ross Mary Vargas Romero.  
**Gerente de Asesoría Jurídica.**

**ASUNTO :** Se requiere Informe Técnico

**REF. :** a) Oficio N° 01-2020-MPP-RYAH  
b) Hoja de Coordinación N° 118 -2020-MPP-GAJ  
c) Informe N° 073-2020-MPP-GA-SGL-CP/TCCH  
d) Proveído N° 4056-2020-MPP/GA

**FECHA :** Puno, 29 de mayo de 2020.

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a la Propuesta de Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba que el Hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno se utilice como lugar de acogida temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, presentado por la Regidora – Dra. Yannina Mitza Arias Huaco, señalando al respecto lo siguiente:

- Que, de acuerdo al ROF de la Municipalidad Provincial de Puno aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2019-CMPP es función de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana:
  - Promover, diseñar y gestionar servicios de asistencia, prevención, protección y apoyo a las mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad frente a todo tipo de violencia desde la Instancia Provincial de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- Que, asimismo es función de la Subgerencia de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, unidad dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana:
  - Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de DEMUNA, discapacitados y Adultos Mayores.
  - Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género
  - Promover, organizar y sostener de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio.
- En consecuencia, de acuerdo al ROF de la Municipalidad Provincial de Puno corresponde a su Gerencia a través de la Subgerencia de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor emitir un Informe Técnico debidamente sustentado respecto a la Propuesta de Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba que el Hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno se utilice como lugar de acogida temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, presentada por la Regidora – Dra. Yannina Mitza Arias. Evaluación, que debe ser realizada en el marco de la normatividad establecida en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y demás normatividad que resulte aplicable.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Ross Mary Vargas Romero  
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA



**INFORMEN° 1258-2020-MPP/GA/SGL/JACH**

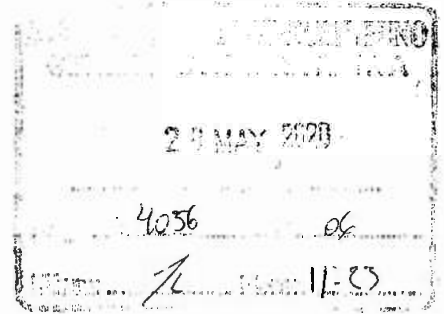
PARA : ING. ECO. GENARO J. GUZMÁN BUSTINZA  
Gerente de Administración

DE : CPC. JAIME APOMAYTA CHOQUE  
Sub Gerente de Logística

ASUNTO : REMITO INFORME

REFERENCIA : INFORMEN° 073-2020-MPP/GA-SGL-CP/TCCH

FECHA : PUNO, 28 DE MAYO 2020.



Previo saludo me dirijo a usted con la finalidad de remitirle información del uso temporal del hospedaje de terminal terrestre, donde el Jefe de Control Patrimonial indica que tiene como función la administración de bienes muebles e inmuebles (Predios), en relación al uso temporal para el fin que se pretende dar le corresponde la autorización a la Gerente General del Terminal Terrestre, en caso de gestión y/o movimiento interno.

Que además sugiere a las instancias superiores autorizar el uso de dicho hospedaje, previa aprobación de la gerente general de Programa Especial del Terminal Terrestre.

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

CPC. Jaime Apomayta Choque  
SUB GERENTE DE LOGISTICA

PROVINCIA 4056  
G.O. G.  
G.O. S. G.  
C. G. A. J.  
Conocimiento y Atención  
28 MAY 2020



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**  
**SUB GERENCIA DE LOGISTICA**  
**CONTROL PATRIMONIAL**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

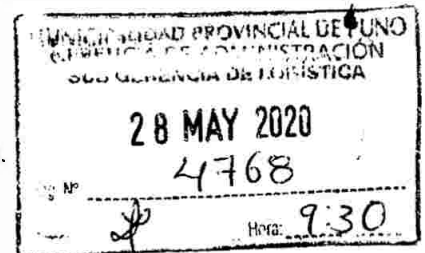
**INFORME N°073-2020-MPP/GA-SGL-CP/TCCH**

**PARA** : CPC. Jaime Apomayta Choque  
Sub Gerente de Logística

**ASUNTO** : Uso temporal del Hospedaje del Terminal Terrestre.

**REF.** : 1.-Oficio N° 01-2020-MPP-RYAH  
2.-Hoja de Coordinación N° 125-2020-MPP-GAJ  
3.-Informe N°039-2020/MPP-PETT/GG  
4.-Memorándum Múltiple N°010-2020-MPP/GA

**FECHA** : Puno, 27 de Mayo del 2020



Tengo a bien dirigirme a su Despacho, para manifestarle, respecto al asunto y a los documentos de referencia, siendo lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Con Oficio N° 01-2020-MPP-RYAH, solicita aprobación de Acuerdo de Concejo Municipal, que el hospedaje del Programa Especial del Terminal Terrestre de la Provincia de Puno, se utilice como lugar de acogida temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, presentada por la regidora Dra. Yannina Mitza Arias Huaco.

**ANALISIS:**

- 1.- Referente a lo solicitado mediante Oficio N° 01-2020-MPP-RYAH, presentada por la regidora Dra. Yannina Mitza Arias Huaco, los gobiernos locales están facultados a promover y gestionar las condiciones de vida de su población.
- 2.- Según, Hoja de Coordinación N° 125-2020-MPP-GAJ, manifiesta que se emita informe con respecto al uso temporal del hospedaje del Programa Especial del Terminal Terrestre, en base al artículo 11° del reglamento de la Ley N°29151, dicha norma es referida a los bienes de la Municipalidad Provincial de Puno, en este caso el inmueble que viene ocupando el Terminal Terrestre es de propiedad de la Municipalidad y cuenta con un Gerente General que está a cargo de la Administración de la operatividad de dicho terminal.
- 3.-Con Informe N°039-2020/MPP-PETT/GG, la Gerente General del Programa Especial del Terminal Terrestre de Puno, manifiesta su punto de vista concerniente al uso temporal del Hospedaje del Terminal Terrestre.
- 4.-Con Memorándum Múltiple N°010-2020-MPP/GA, se solicita informe de evaluación de la propuesta de Acuerdo de Concejo Municipal, que aprueba el hospedaje del programa Especial del Terminal Terrestre de Puno, se utilice como lugar de acogida temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia o tentativa de feminicidio,

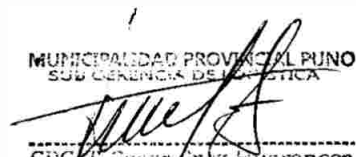
esta área de patrimonio, tiene como función la administración de los bienes muebles e inmuebles(predios), en relación al uso temporal del hospedaje del terminal terrestre para el fin que se pretende dar. Se considera viable la propuesta presentada por la Regidora como también indica el informe de la Gerente General del Terminal Terrestre, ya que este es un caso de gestión y/o movimiento interno de uso temporal.

**CONCLUSION Y/O SUGERENCIA:**

Por tratarse del estado emergencia del COVID-19, y la situación social en que nos encontramos y el tiempo que se tomara esta pandemia, se sugiere dar en uso temporal del inmueble en cuestión a fin de brindar apoyo a mujeres e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia o tentativa de femicidio, lo cual pongo en consideración al Concejo Municipal para evaluar la propuesta y autorizar el uso temporal de dicho hospedaje.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
SUB GERENCIA DE LEGISLATIVA  
  
CPC. H. GUSMÁN CRISTÓBAL PARRANCCA  
ESPECIALISTA EN CONTROL PATRIMONIAL

C.c:  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

HOJA DE COORDINACIÓN N° 125 -2020/MPP/GAJ.

**PARA** : Ing. Genaro Guzmán Bustinza  
**Gerente de Administración**

**DE** : Abog. Ross Mary Vargas Romero.  
**Gerente de Asesoría Jurídica.**

**ASUNTO** : **Se requiere Informe Técnico**

**REF.** : a) Oficio N° 01-2020-MPP-RYAH  
b) Hoja de Coordinación N° 118-2020-MPP-GAJ  
c) Informe N° 039-2020-MPP-PETT/GG

**FECHA** : Puno, 20 de mayo de 2020.

3868 10  
/ 9:43

Es grato dirigirme a usted, con relación a la Propuesta de Acuerdo de concejo Municipal que aprueba que el Hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno se utilice como lugar de acogida temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, presentado por la Regidora - Dra. Yannina Mitza Arias Huaco, señalando al respecto lo siguiente:

1. Conforme al artículo 56° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. Sistema Peruano de Información Jurídica 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos en azos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio.
2. Que, son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración. b) Realizar inspecciones técnicas de sus bienes y, de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos. c) Procurar que los bienes inmuebles de su propiedad o los que estén a su cargo, mantengan o incrementen su valor de acuerdo a lo finalidad asignada. d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente. e) Remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración, para su incorporación en el SINABIP. f) Poner a disposición de los Gobiernos Regionales o de la SBN, según corresponda, a través de la transferencia de dominio a favor del Estado u otro procedimiento que resulte pertinente, los bienes que no resulten de utilidad para la finalidad asignada o aquellos que se encuentren en estado de abandono, en el marco de la aplicación de una política del uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente. g) Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos. h) Disponer de sus bienes, previa opinión técnica de la SBN, de acuerdo a lo regulado en el Reglamento y con las excepciones señaladas en la Ley y demás normas sobre la materia. i) Contratar Pólizas de Seguros para los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, conforme a la prioridad y disponibilidad presupuestal. j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. k) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición. k.2) Organizar y presidir los actos mediante los cuales se dispone su enajenación. k.3) Codificarlas. k.4) Realizar Inventarios Anuales. l) Aplicar sanciones administrativas al personal que incumpla la normatividad sobre el SNBE, de acuerdo las normas de la materia. m) Formular denuncias ante las autoridades correspondientes por el uso indebido o pérdida de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración. n)

Realizar consultas a la SBN sobre la aplicación o interpretación de las normas sobre adquisición, registro, supervisión, administración y disposición de los bienes estatales. o) Las demás que establezca la normatividad vigente.

3. Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala expresamente: "**De la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial.**- La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin.
4. En consecuencia, de acuerdo al ROF y MOF de la Municipalidad Provincial de Puno corresponde a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial<sup>1</sup> emitir el Informe Técnico correspondiente, realizando la evaluación de la Propuesta de Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba que el Hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno se utilice como lugar de acogida temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, presentada por la Regidora - Dra. Yannina Míza Arias. Evaluación, que debe ser realizada en el marco de la normatividad establecida en el TUO de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

  
Abog/ Ross Mary Vargas Romero  
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA

<sup>1</sup> ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2019-CMPP

La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, es la unidad orgánica encargada del abastecimiento de bienes y servicios generales, y administración de los bienes patrimoniales de la Municipalidad, depende de la Gerencia de Administración. Está a cargo de un Subgerente, quien es responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones: (...) 2. Administrar los bienes patrimoniales de propiedad municipal, en concordancia con la normatividad legal vigente. (...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION

27 MAY 2020

MEMORANDUM MULTIPLE N° 010 - 2020-MPP/GA.  
Reg. N° 878  
Firma: [Signature] Hora: 11:30

PARA : Cpc. Jaime Apomayta Choque  
Sub Gerente de Logística  
: Cpc. Cesar Cruz Huanancca  
Especialista en Patrimonio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
CONTROL PATRIMONIAL  
- 163 -  
Registro N°  
Fecha 25 MAY 2020  
Hora: [Signature]

ASUNTO : Emitir informe tecnico

REF. : Hoja de Coordinación N° 125-2020/MPP/GAJ

FECHA : Puno, 21 de Mayo del 2020

Mediante el presente, sirvase emitir informe técnico realizando la evaluación de la propuesta de Acuerdo de Consejo Municipal que aprueba que el Hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno, se utilice como lugar de acogida temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia o tentativa de feminicidio presentada por la regidora Dra. Yannina Miltza Arias, evaluación que debe ser realizada en el marco de la normatividad establecida en el TUO de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento de Bienes Estatales y su reglamento Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, a la responsabilidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION  
CONTROL PATRIMONIAL  
DOCUMENTOS  
(Va en 11 Folios)  
158 FOLIOS: 12  
28 MAY 2020  
HORA: 12:00

Atentamente,

[Signature]

Cc:  
Archivo -  
GUGB by ch -



25-05-2020



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**  
**SUB GERENCIA DE LOGISTICA**  
**CONTROL PATRIMONIAL**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

**INFORME N°073-2020-MPP/GA-SGL-CP/TCCH**

**PARA** : CPC. Jaime Apomayta Choque  
Sub Gerente de Logística

**ASUNTO** : Uso temporal del Hospedaje del Terminal Terrestre.

**REF.** : 1.-Oficio N° 01-2020-MPP-RYAH  
2.-Hoja de Coordinación N° 125-2020-MPP-GAJ  
3.-Informe N°039-2020/MPP-PETT/GG  
4.-Memorándum Múltiple N°010-2020-MPP/GA

**FECHA** : Puno, 27 de Mayo del 2020



Tengo a bien dirigirme a su Despacho, para manifestarle, respecto al asunto y a los documentos de referencia, siendo lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Con Oficio N° 01-2020-MPP-RYAH, solicita aprobación de Acuerdo de Concejo Municipal, que el hospedaje del Programa Especial del Terminal Terrestre de la Provincia de Puno, se utilice como lugar de acogida temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, presentada por la regidora Dra. Yannina Mitza Arias Huaco.

**ANALISIS:**

- 1.- Referente a lo solicitado mediante Oficio N° 01-2020-MPP-RYAH, presentada por la regidora Dra. Yannina Mitza Arias Huaco, los gobiernos locales están facultados a promover y gestionar las condiciones de vida de su población.
- 2.- Según, Hoja de Coordinación N° 125-2020-MPP-GAJ, manifiesta que se emita informe con respecto al uso temporal del hospedaje del Programa Especial del Terminal Terrestre, en base al artículo 11° del reglamento de la Ley N°29151, dicha norma es referida a los bienes de la Municipalidad Provincial de Puno, en este caso el inmueble que viene ocupando el Terminal Terrestre es de propiedad de la Municipalidad y cuenta con un Gerente General que está a cargo de la Administración de la operatividad de dicho terminal.
- 3.- Con Informe N°039-2020/MPP-PETT/GG, la Gerente General del Programa Especial del Terminal Terrestre de Puno, manifiesta su punto de vista concerniente al uso temporal del Hospedaje del Terminal Terrestre.
- 4.- Con Memorándum Múltiple N°010-2020-MPP/GA, se solicita informe de evaluación de la propuesta de Acuerdo de Concejo Municipal, que aprueba el hospedaje del programa Especial del Terminal Terrestre de Puno, se utilice como lugar de acogida temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia o tentativa de feminicidio,

CARGO

CARGO

esta área de patrimonio, tiene como función la administración de los bienes muebles e inmuebles(predios), en relación al uso temporal del hospedaje del terminal terrestre para el fin que se pretende dar. Se considera viable la propuesta presentada por la Regidora como también indica el informe de la Gerente General del Terminal Terrestre, ya que este es un caso de gestión y/o movimiento interno de uso temporal.

**CONCLUSION Y/O SUGERENCIA:**

Por tratarse del estado emergencia del COVID-19, y la situación social en que nos encontramos y el tiempo que se tomara esta pandemia, se sugiere dar en uso temporal del inmueble en cuestión a fin de brindar apoyo a mujeres e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, lo cual pongo en consideración al Concejo Municipal para evaluar la propuesta y autorizar el uso temporal de dicho hospedaje.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA  
  
CPC. H. Cesar Cruz Pizarancca  
ESPECIALISTA EN CONTROL PATRIMONIAL

C.c:  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

HOJA DE COORDINACIÓN N° 125 -2020/MPP/GAJ.

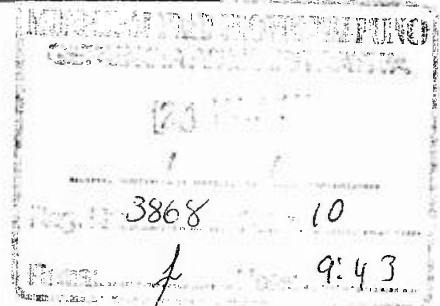
**PARA** : Ing. Genaro Guzmán Bustinza  
**Gerente de Administración**

**DE** : Abog. Ross Mary Vargas Romero.  
**Gerente de Asesoría Jurídica.**

**ASUNTO** : **Se requiere Informe Técnico**

**REF.** : a) Oficio N° 01-2020-MPP-RYAH  
b) Hoja de Coordinación N° 118-2020-MPP-GAJ  
c) Informe N° 039-2020-MPP-PETT/GG

**FECHA** : Puno, 20 de mayo de 2020.



Es grato dirigirme a usted, con relación a la Propuesta de Acuerdo de concejo Municipal que aprueba que el Hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno se utilice como lugar de acogida temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, presentado por la Regidora – Dra. Yannina Mitza Arias Huaco, señalando al respecto lo siguiente:

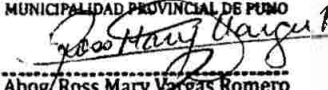
1. Conforme al artículo 56° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. Sistema Peruano de Información Jurídica 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio.
2. Que, son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración. b) Realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos. c) Procurar que los bienes inmuebles de su propiedad o los que estén a su cargo, mantengan o incrementen su valor de acuerdo a la finalidad asignada. d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente. e) Remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración, para su incorporación en el SINABIP. f) Poner a disposición de los Gobiernos Regionales o de la SBN, según corresponda, a través de la transferencia de dominio a favor del Estado u otro procedimiento que resulte pertinente, los bienes que no resulten de utilidad para la finalidad asignada o aquellos que se encuentren en estado de abandono, en el marco de la aplicación de una política del uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente. g) Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos. h) Disponer de sus bienes, previa opinión técnica de la SBN, de acuerdo a lo regulado en el Reglamento y con las excepciones señaladas en la Ley y demás normas sobre la materia. i) Contratar Pólizas de Seguros para los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, conforme a la prioridad y disponibilidad presupuestal. j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. k) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición. k.2) Organizar y presidir los actos mediante los cuales se dispone su enajenación. k.3) Codificarlos. k.4) Realizar Inventarios Anuales. l) Aplicar sanciones administrativas al personal que incumpla la normatividad sobre el SNBE, de acuerdo las normas de la materia. m) Formular denuncias ante las autoridades correspondientes por el uso indebido o pérdida de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración. n)

Realizar consultas a la SBN sobre la aplicación o interpretación de las normas sobre adquisición, registro, supervisión, administración y disposición de los bienes estatales. o) Las demás que establezca la normatividad vigente.

3. Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala expresamente: **"De la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial.-** La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin.
4. En consecuencia, de acuerdo al ROF y MOF de la Municipalidad Provincial de Puno corresponde a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial<sup>1</sup> emitir el informe Técnico correspondiente, realizando la evaluación de la Propuesta de Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba que el Hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno se utilice como lugar de acogida temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, presentada por la Regidora – Dra. Yannina Mitza Arias. Evaluación, que debe ser realizada en el marco de la normatividad establecida en el TUO de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

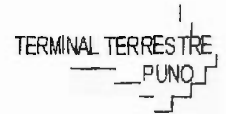
  
Abog/ Ross Mary Vargas Romero  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

<sup>1</sup> ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-CMPP

La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, es la unidad orgánica encargada del abastecimiento de bienes y servicios generales; y administración de los bienes patrimoniales de la Municipalidad, depende de la Gerencia de Administración. Está a cargo de un Subgerente, quien es responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones: (...) 2. Administrar los bienes patrimoniales de propiedad municipal, en concordancia con la normatividad legal vigente.(...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 PROGRAMA ESPECIAL TERMINAL TERRESTRE  
 B. 1º De Mayo # 703-705 (César Vallejo)  
 PUNO-PERU



"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME TECNICO 039-2020/MPP-PETT/GG.**

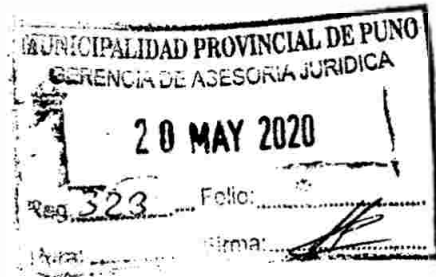
**PARA:** Abog. Ross Mary Vargas Romero  
 GERENTE DE ASESORIA JURIDICA.

**DE:** Ing. Sandra Inés Ponce Umiña  
 GERENTE GENERAL DEL PETT

**ASUNTO:** INFORME TECNICO DEL HOSPEDAJE DEL PETT.

**REF.:** HOJA DE COORDINACION N° 118-2020-MPP/GAJ

**FECHA:** PUNO, 18 MAYO DEL 2020.



\*\*\*\*\*

Previo cordial saludo, me dirijo a Ud. para manifestarle lo siguiente:

**Primero.** El área de Hospedaje del Programa especial Terminal Terrestre, área designada a prestar servicio de alojamiento no permanente, para que sus huéspedes pernecten en sus habitaciones, con la posibilidad de incluir otros servicios complementarios a condición del pago de una contraprestación previamente establecido en las tarifas del establecimiento de hospedaje, cuya actividad económica es de servicio de hospedaje, en concordancia con el Art. 9º literal G), del Reglamento de Operatividad y Funcionamiento del Programa especial Terminal Terrestre, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 004-2010-MPP/A con fecha 30 de junio del 2010 su denominación lícita para poder operar ofreciendo servicio de hospedaje para la comunidad en general bajo la administración del gerente del PETT.

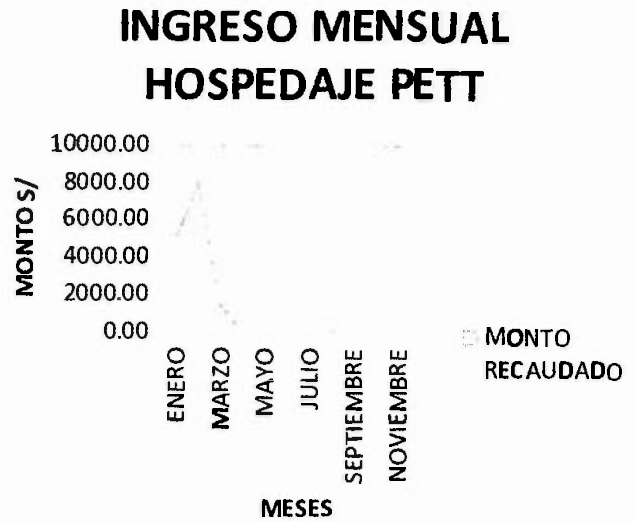
**Segundo.** El área de hospedaje, está asignada a la actividad económica del PETT, por el servicio de alojamiento, por lo que se reporta como los ingresos propios del PETT por el área de recaudación; en lo que se recauda por habitación es como se muestra en el anexo N° 01.





ANEXO N° 01 INGRESO MENSUAL DEL AÑO 2020

N°	MESES	MONTO RECAUDADO
1	ENERO	4930.00
2	FEBRERO	8000.00
3	MARZO	1495.00
4	ABRIL	
5	MAYO	
6	JUNIO	
7	JULIO	
8	AGOSTO	
9	SEPTIEMBRE	
10	OCTUBRE	
11	NOVIEMBRE	
12	DICIEMBRE	
	<b>TOTAL</b>	<b>14425.00</b>



**Tercero.** Con respecto a las habitaciones se detalla que cada una cuenta, con baño privado y televisor, las habitaciones se encuentran entre regulares condiciones de uso.

**Cuarto.** Respecto al costo por habitación estas varían entre S/. 20.00 soles el simple y de S/.50.00 soles el doble o matrimonial con televisor y baño privado incluido en el costo, donde el periodo de estancia es de veinticuatro (24) horas, de acuerdo al registro de ingreso y la hora límite de salida fijada por el establecimiento de hospedaje, así como se muestra en el anexo N° 02, para lo cual se adjunta fotos.



**ANEXO N° 02 DATOS DEL HOSPEDAJE.**

ITEM	HOSPEDAJE	CANTIDAD	SUB TOTAL	ESTADO
1.1	HABITACION CON BANOS	18	18	REGULAR
1.2	HABITACIONES CON TV	10		REGULAR
1.3	HABITACIONES COMO ALMACEN SIN CAMAS	02	02	REGULAR
1.4	HABITACIONES CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	01	01	REGULAR
	<b>TOTAL</b>			

**Quinto.** En lo que corresponde a lo solicitado por parte de su despacho, la gerencia General del Programa Especial Terminal Terrestre, considera que es necesario conceder acoger temporalmente a las mujeres e integrantes del grupo familiar,

víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, con único fin de colaborar la erradicación de la magnitud en que se pueda encontrar las víctimas en mención.

**Sexto.** Se recomienda tomar las precauciones necesarias y las medidas de seguridad para la no propagación de la pandemia COVID 19, antes del ingreso y después del acogimiento a las mujeres e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, que logran pernoctar en todo el periodo que se solicita.

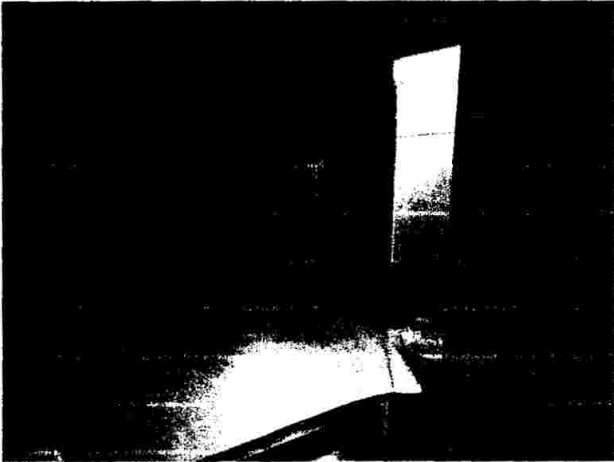
**Séptimo.** Con respecto al periodo de estadía de las mujeres e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, se recomienda que sea por un periodo no mayor a uno año.

**Octavo.** Respecto a la cantidad de habitaciones que se habilitaran para este fin serán en un número de 08 habitaciones dobles con camas de plaza y media todas con baños y duchas respectivamente además de que en 4 de ellas se cuenta con TV, las habitaciones están ubicadas en interior del lado derecho del terminal terrestre. Dando el normal funcionamiento del resto de las habitaciones para el servicio de hospedaje en cuanto se reinicien las actividades.



AREA ASIGNADA A  
LA CASA REFUGIO

**Noveno.** Solicito también se considere personal necesario para el mantenimiento y limpieza de los espacios en mención considerando que está dentro de un espacio público y se debe de mantener en las mismas condiciones en las que se encuentran actualmente.



Es todo en cuanto informo a usted para los fines que corresponden.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
PROGRAMA ESPECIAL TERMINAL TERRESTRE  
  
Lidia Susana Ines Ponce Uñaña  
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Universalización de la Salud"

HOJA DE COORDINACIÓN N° 118 -2020-MPP/GAJ

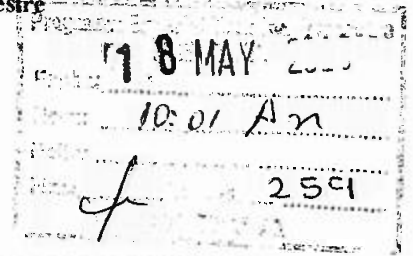
PARA : Ing. Sandra Inés Ponce Umiña  
Gerente General del Programa Especial Terminal Terrestre

DE : Abog. Ross Mary Vargas Romero.  
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Solicito Informe Técnico.

REFERENCIA : Oficio N° 01-2020-MPP-RYAH.

FECHA : Puno, 14 de mayo de 2020.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mérito al documento de la referencia, sobre la Propuesta de Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba "Que el Hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno se utilicen como lugar de acogida temporal para mujeres e integrantes de grupo familiar, víctimas de violencia o tentativa de femicidio", presentado por la Regidora de la Municipalidad Provincial de Puno – Dra. Yannina Mitza Arias Huaco.

Que, la mencionada propuesta de Acuerdo de Concejo, hace referencia que el Programa Especial Terminal Terrestre tiene ambientes dentro de los cuales funciona un Hospedaje para uso destinado al público en general, precisando además que dicho Hospedaje cuenta con **18 habitaciones entre dobles y simples** cada una con baño propio, además de tener cada habitación muebles como camas, televisores y roperos de madera a la vez contar con dos baños comunes; asimismo, precisa que en la actualidad el Hospedaje se encuentra en receso, debido a la pandemia del COVID-19 que afecta de manera global al mundo entero, y los ambientes de encuentran inutilizados.

Así también menciona que, las 18 habitaciones cuentan con las condiciones para poder habitarlas, de las cuales se podría utilizar 8 HABITACIONES entre dobles y simples; y estas puedan servir como LUGAR DE ACOGIDA TEMPORAL para mujeres e integrantes de grupo familiar, víctimas de violencia o tentativa de femicidio; dejándose las 10 habitaciones restantes para el normal funcionamiento del hospedaje.

En tal sentido, y a efecto que esta Gerencia de Asesoría Jurídica emita la opinión legal correspondiente; SOLICITO INFORME TÉCNICO, en el que se pronuncie: 1) Sobre la VIABILIDAD de la Propuesta de Acuerdo de Concejo "QUE APRUEBA QUE EL HOSPEDAJE DEL PROGRAMA ESPECIAL TERMINAL TERRESTRE DE LA PROVINCIA DE PUNO SE UTILICEN COMO LUGAR DE ACOGIDA TEMPORAL PARA MUJERES E INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA O TENTATIVA DE FEMINICIDIO". 2) Sobre el acondicionamiento de las habitaciones mencionadas y la disponibilidad de las mismas.

Cabe precisar que, son funciones del PETT conforme el ROF institucional: a. Gestionar la atención adecuada de servicios de los terminales terrestres a los pasajeros, empresas de transporte, usuarios de carga, locatarios y servicios que se encuentran dentro de la infraestructura de los terminales terrestres. b. Proponer a las Alcaldía proyectos de ordenanzas, edictos, resoluciones administrativas, decretos y resoluciones para su trámite y aprobación en lo concerniente al funcionamiento del Programa. i. Preparar y ejecutar Planes de Mantenimiento rutinario y preventivo de la infraestructura de los terminales terrestres, considerando la edificación general, de sus oficinas administrativas, de los locales aptos para el arrendamiento, los de los servicios higiénicos y la playa de estacionamiento. o. Ejecutar, supervisar y evaluar, las actividades administrativas y operativas de los terminales terrestres.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
 Abog. Ross Mary Vargas Romero  
 GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

Puno, 13 de mayo de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	
SECRETARÍA DE ALCALDÍA	
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
Puno, 13 MAY 2020	
Reg. N° 1510	FOTOS: -04
Hora: 11:24 am	Firma: [Firma]
La recepción del presente documento no significa conformidad	

**OFICIO N° 01 -2020-MPP-RYAH.**

**SEÑOR : MARTIN TICONA MAQUERA.**  
**ALCALDE DE LA MPP.**

**ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con la finalidad de solicitar a su despacho se considere en sesión de consejo municipal el acuerdo de consejo municipal titulado "ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA QUE EL HOSPEDAJE DEL PROGRAMA ESPECIAL TERMINAL TERRESTRE DE LA PROVINCIA DE PUNO SE UTILICEN COMO LUGAR DE ACOGIDA TEMPORAL PARA MUJERES E INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR VÍCTIMAS DE VIOLENCIA O TENTATIVA DE FEMINICIDIO" presentado por iniciativa de mi persona en cumplimiento de mis funciones como regidora.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

  
-----  
**YANNINA MITZA ARIAS HUACO**  
**Regidora de la MPP**

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° XXXX – 2020/CMPP

Puno, XXXX de mayo de 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

#### POR CUANTO:

Visto en sesión de consejo de fecha XXXXXXX de mayo de 2020, los informes XXXXXX y la Opinión Legal N° XXXXXXXXX, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica, administrativa, y normativa en los asuntos de su competencia, conforme señala el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el inciso 10) del artículo 195º de nuestra Constitución Política del Estado faculta a los gobiernos locales ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley, es decir aquellas funciones que no están escritas de forma taxativa en nuestra Constitución, por su parte el literal 1.1) del inciso 1) del artículo 84º Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tiene como función establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, mientras que el literal 3.3) del inciso 3) del artículo 84º de la misma Ley Orgánica, prescribe que las Municipalidades, tienen como función compartida con las Municipalidades distritales promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio.

Que, el artículo 1º de nuestra Constitución Política del Estado señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y el artículo 4º del mismo cuerpo Constitucional, dice la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, lo que finalmente se concretiza en el acuerdo arribado por la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA", en cuyo artículo 3º prescribe toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, entonces, es deber de las Municipalidades Provinciales y Distritales ejecutar como política pública la creación de casas refugios que sirvan no solo para habitar, sino también, como un lugar de asistencia y preparación íntegra que les permita ser autodependientes.

Que, el inciso 14) del artículo 45º de la Ley 30364 "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", prescribe que es responsabilidad sectorial de los Gobiernos Regionales y Locales formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, lo que concuerda con el PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2016 – 2021 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de julio de 2016.



Que, la Ley 30364 “Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” en el capítulo II artículo 29. Implementación y Registro de Hogares de Refugio Temporal, refiere que es política permanente del estado la creación de hogares de refugio temporal. Los gobiernos locales, provinciales y distritales, y los gobiernos regionales e instituciones privadas que gestionen y administren hogares de refugio temporal facilitarán la información y acceso al ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables para el cumplimiento de sus funciones de monitoreo, seguimiento y evaluación. Por lo que se entiende que es de nuestra responsabilidad el gestionar LUGARES DE ACOGIDA TEMPORALES para mujeres e integrantes de grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio y así resguardar la vida humana.

Que, por mandato legal las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen el deber de brindar asistencia legal, social y psicológica a las mujeres y grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, siendo necesario además, la asistencia técnico-laboral para que puedan liberarse de su agresor, pues muchas veces las mujeres víctimas de violencia continúan con su agresor solo por dependencia económica.

Que, la Instancia Provincial de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar en la Provincia de Puno en un trabajo mancomunado y multisectorial propicia y asegura el funcionamiento del LUGAR DE ACOGIDA TEMPORAL para mujeres e integrantes de grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, a través de donaciones hecha por la empresa privada e instituciones comprometidas a la erradicación de la violencia en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar.

Que, los altos índices de violencia contra la mujer y grupo familiar en nuestra región de Puno, según informe del Programa Nacional Aurora del 16 de Marzo al 09 de Mayo de 2020 en la Región Puno 110 casos atendidos por el Equipo Itinerante de Urgencia a personas afectadas por hechos de violencia contra la mujer, integrantes del grupo familiar o afectadas por hechos de violencia sexual, entre el 16 de marzo y el 09 de mayo del 2020, de los cuales 101 (92%) son casos de mujeres y 9 (8%) son casos de hombres; como también 16 (15%) son casos de niños, niñas y adolescentes, 90 (82%) son casos de personas adultas y 4 (4%) corresponden a casos de personas adultas mayores; la mayoría de las víctimas atendidas tienen que volver al hogar agresor corriendo el riesgo de que se pueda empeorar las condiciones de violencia y hasta en ciertos casos pueda terminar como víctimas de lesiones y hasta en algunos casos hasta perder la vida; en tal sentido se nos hace de primordial urgencia contar con **LUGARES DE ACOGIDA** donde se pueda proteger a la víctima no más de 5 días hasta que se cuenta con redes familiares o sociales de apoyo o si requiere que se le dé acogida en otro centro.

Que, la Municipalidad Provincial de Puno cuenta con un Programa Especial Terminal Terrestre en donde funciona como parte de él, un Hospedaje para uso destinado al público en general que lo requiera, dicho Hospedaje en la actualidad cuentan con 18 habitaciones entre dobles y simples cada una con baño propio, además de contar en cada habitación con muebles como camas, televisores y roperos de madera a la vez cuenta con dos baños comunes; en la actualidad el hospedaje en mención se encuentra en receso debido a la pandemia del COVID-19 que afecta de manera global al mundo entero y los ambientes se encuentran inutilizados con una predicción que sea así durante todo el año, sin embargo las 18 habitaciones se encuentran divididas en dos áreas, en el área de la izquierda se encuentran 10 habitaciones entre dobles y simples y en el área de la derecha se encuentra 8 habitaciones de las cuales 6 están habilitadas como habitaciones entre dobles y simples y dos habitaciones también cuentan con las condiciones

para poder habitarlas, por lo que se podrían contar con 8 habitaciones entre dobles y simples que pueden servir como **LUGAR DE ACOGIDA TEMPORAL** para mujeres e integrantes de grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio; dejando así 10 habitaciones entre dobles y simples para el normal funcionamiento del hospedaje en el caso que se autorizara el funcionamiento del rubro por disposición del estado, puesto que son dos áreas que no comparten ambientes. Por lo sustentado se resuelve:

**ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA QUE EL HOSPEDAJE DEL PROGRAMA ESPECIAL TERMINAL TERRESTRE DE LA PROVINCIA DE PUNO SE UTILICEN COMO LUGAR DE ACOGIDA TEMPORAL PARA MUJERES E INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR VÍCTIMAS DE VIOLENCIA O TENTATIVA DE FEMINICIDIO**

**POR LO TANTO SE SOLICITA:**

**Artículo 1º ASIGNAR** un número de 8 habitaciones como **LUGAR DE ACOGIDA TEMPORAL** por el plazo de un año para mujeres e integrantes de grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio en el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Puno.

**Artículo 2º ENCARGAR** a la Gerente General del Programa Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Puno realizar acciones de habilitación de los ambientes que sirvan como **LUGAR DE ACOGIDA TEMPORAL** para mujeres e integrantes de grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio.

**Artículo 3º ENCARGAR** como responsable de la habilitación y funcionamiento de los ambientes que sirvan como **LUGAR DE ACOGIDA TEMPORAL** para mujeres e integrantes de grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, situado en el hospedaje del Programa Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Puno; a los integrantes de la Instancia Provincial de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar en la Provincia de Puno. *Debe publicarse.*

**Artículo 4º ASIGNAR** rondas de seguridad constante por parte del cuerpo de serenazgo para brindar seguridad a las mujeres e integrantes de grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio que estén internadas en el **LUGAR DE ACOGIDA TEMPORAL** para mujeres e integrantes de grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, situado en el hospedaje del Programa Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Puno.

**Artículo 5º Encargar** el cumplimiento del presente acuerdo de Consejo Municipal a la Gerencia Municipal.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor*

Municipalidad Provincial de Puno  
GERENCIA MUNICIPAL  
01 JUN 2020  
Reg. N° ..... Hora 11:35 am  
mm\* P. Follo - 10 -

### INFORME TECNICO Nº 04-2020-MPP/GDHPC/SGDMNAAM

**PARA** :ING. FREDY VILCAPAZA MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL  
  
LIC. YOBANA MORALES YUCRA  
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**DE** :ABOG. CECILIA ARDILES CACERES  
SUB GERENTE DE DESARROLLO DE LA MUJER, NIÑO, ADOLESCENTE Y  
ADULTO MAYOR

**ASUNTO** :Opinión Técnica de la Propuesta de Acuerdo de Consejo Municipal que aprueba, que el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno se utilicen como Acogida Temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio.

**REF** :OFICIO Nº 01-2016-MPP-RY AH  
Provelto Nº163-2020-MPP/GA-SGL-CP.

**FECHA** :PUNO, 29 DE MAYO DEL 2020

Por intermedio del presente me dirijo a, usted para hacer alcance del Informe Técnico sobre de la Propuesta de Acuerdo de Consejo Municipal de aprueba que el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno se utilicen como Acogida Temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio. Presentado por la Regidora de la Municipalidad Provincial de Puno, Yanina Mitza Arias.

#### Antecedentes:

Con fecha 22 de noviembre del 2015 se publica la ley Nº 30364 **Ley para Prevenir, sancionar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar**. Y en su artículo 38 de la Ley y el artículo 100 del Decreto Supremo Nº0092016-MIMP la Municipalidad Provincial de Puno, es parte del componente del Sistema Nacional para la Prevención, sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

El día 27 de julio de 2016 se publica el Reglamento de la Ley Nº 30364 Ley de Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar con el Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP, en su artículo 107, la Municipalidad Provincial de Puno.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor*

Mediante una Ordenanza Municipal 003-2017 MPP, crea la Instancia Municipal de Concertación para la Prevención, Sanción, y Erradicación de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar de la Provincia de Puno, y este espacio de concertación es presidido por la Municipalidad Provincial de Puno en el titular del pliego que es el señor Alcalde; siendo sus funciones de acuerdo al Artículo 3° de la mencionada Ordenanza; 1.- Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado ( PDC ) , en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que correspondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. 2.- Promover la adopción de políticas , planes, programas , acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley. 3.- Informar a la Instancia Regional de concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley. 4.- Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de la media comunicación. 5.- Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y de adecuación si es necesario al contexto provincial. 6.- Aprobar su reglamento interno.

Este espacio de concertación cuenta con un Plan Operativo anual, el cual esta adecuado a esta situación venimos viviendo, es así que venimos reuniéndonos de manera virtual, y la reunión tercer reunión de fecha 14 de mayo 2020, en donde acordó promover y gestionar el refugio temporal de las mujeres y grupo familiar en la Provincia de Puno.

### **Marco Normativo:**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30364 Ley para Prevenir, sancionar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N°28236 Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las víctimas de violencia familiar



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Sub Gerenciado Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor*

- Decreto Legislativo 1470 Que Establece medidas para garantizar la atención y protección de la víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por COVID- 19
- Ordenanza Municipal 003-2017 Crea la Instancia Provincial de Concertación para Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familia de la Provincia de Puno.

### ANÁLISIS:

**PRIMERO :** La Propuesta de Acuerdo de Consejo Municipal que aprobaría que el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno, se utilicen como Acogida Temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio. Surge de la necesidad que hoy vive nuestro Provincia de Puno, de la que se desprende la violencia hacia las mujeres, niños niñas y adolescentes, adulto mayores que viven todos los integrantes del grupo familiar, tal como aparece de en los datos estadísticos de los Operadores en Violencia como son los Centros de Emergencia Mujer que existen en todas nuestras provincias, en la Policía Nacional del Perú, Juzgados de Familia, y Fiscalías de Familia, dentro nuestro contexto que vivimos, el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria , tenemos los datos estadísticos de los casos atendidos por los servicios del Programa Nacional AURORA a nivel regional.

El Programa AURORA (Programa nacional contra violencia Familiar y Sexual) con la presencia de los servicios como son Centros de Emergencias Mujer (CEM), Centro de Emergencia Comisaria (CIA PUNO).

En nuestra Provincia se ha llegado a atender un número significativo de casos y en especial en este periodo d emergencia se atendió un total de 163 casos , de los cuales aproximadamente un 70% de los casos fueron considerados como riesgo severo ( víctimas de violencia física , psicológica y sexual) ;siendo realmente preocupante este número de víctimas estarían en alto riesgo a su integridad; por consiguiente la necesidad de un hogar casa refugio temporal es de suma importancia en estos momentos considerando que una población vulnerable a que estamos exponiendo al devolverla s al mismo lugar donde están siendo vulneradas, es más se encuentran en grave riesgo de ser víctimas de feminicidios y en conjunto exponer a los demás miembros de grupo familiar como son los hijos menores de edad para lo cual se busca la protección de la



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor*

integridad física y mental, de la que surge la necesidad de contar con un Hogar Casa refugio temporal por un breve tiempo mientras se dictan las medidas de protección definitivas, para las víctimas.

En ese sentido por lo general, la mayoría de los casos de violencia familiar las víctimas no cuentan con redes de protección familiar y que al quedarse solas o en la misma casa con el agresor, existe una alta probabilidad de que pueda desencadenarse el feminicidio, si consideramos que la violencia tiene una escala y ciclos que es sistemática y ascendente, por lo que dentro del protocolo de atención tanto los CEMs y/o los operadores de justicia dispusieran el retiro de las personas agresoras para frenar la violencia, sin embargo los agresores se niegan a retirarse del domicilio, por que la víctima debe salir del hogar para salvar su integridad.

**SEGUNDO:** En el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID- 19, resulta necesario establecer medidas que fortalezcan el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción, y Erradicación de la Violencia contra la Mujeres, y los integrantes del Grupo Familiar, brindando la adecuada y oportuna atención, protección y acceso a la justicia de mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia durante la emergencia sanitaria Es que se el DECRETO LEGISLATIVO 1470. ( 27 de abril del 2020) Del que haremos un análisis del Decreto Legislativo, en lo concerniente al motivo de la presente Opinión Técnica;

- El Decreto Legislativo 1470 QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR COVID- 19; (...) *El presente Decreto Legislativo tiene por Objeto establecer medidas específicas para reforzar la actuación del Estado a fin de garantizar la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. Artículo 2.- Ámbito de aplicación Las disposiciones de la presente norma(...)*

En tal sentido se entiende que la Instancia Provincial de Concertación de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar de la Provincial de Puno, la cual está conformada por instituciones públicas, privadas y sociedad civil, que trabajan la temática, y que está a su vez está estructurada en tres





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor*

ejes de: **Prevención, Atención y Sanción**, por lo que se entiende que está constituida por los operadores en violencia que aplican el cumplimiento de la Ley 30364 **Ley para Prevenir, sancionar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar**. Y quienes en el punto PRIMERO, sustentan la necesidad de contar de manera urgente con este espacio de acogida temporal para las víctimas de violencia en nuestra Provincia, ya que en la actualidad no existe un lugar donde acogerlas de manera temporal. Y la **Instancia Provincial de Concertación le da cumplimiento a la Ley 30364, la cual hoy este Decreto Legislativo 1470 debemos establecer medidas específicas para reforzar la actuación del Estado, que garanticen la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.**

Además está el rol que cumple la **Municipalidad Provincial de Puno, quien preside esta Instancia, deba contar con una infraestructura en donde funcione el Hogar Casa Refugio para mujeres víctimas de violencia contra la mujer y el grupo familiar de acuerdo a la Ley N°28236. Proyecto que se encuentra en marcha para la elaboración recién del expediente técnico. Y debemos tener en cuenta que la propuesta de Acuerdo de Consejo que se encuentra en cuestión, sería una solución a mediano plazo, y un paliativo para resolver los casos de violencia que se presentan en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el COVIC – 2019, planteado en el marco del Decreto Legislativo 1470.**

- En cuanto al Artículo 4 del Decreto Legislativo 1470, ha dictado de medidas de protección y/o cautelares durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 Durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, el proceso de otorgamiento de medidas de protección y cautelares regulado por Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se ajusta a las siguientes reglas(...) *El Poder Judicial, (...) los Juzgados de Familia, la Policía Nacional de Perú, Unidad de Protección Especial (...) deben evaluar si la víctima cuenta con redes familiares o sociales de apoyo o si requiere que se le dé acogida en un Hogar de Refugio Temporal, o en otro centro. Para ello, debe coordinar con las instituciones correspondientes. No cabe la aplicación del mandato de cese, abstención y/o prohibición de ejercer violencia. Debe tenerse en cuenta los principios y enfoques establecidos en la Ley N° 30364 y su respectivo reglamento. En los casos de niñas, niños y adolescentes debe primar el principio de igualdad y no discriminación, e*



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor*

interés superior del/a niño/a. 4.5 La atención de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, desde que se produce la denuncia hasta que se dicta las medidas de protección no puede exceder el plazo de 24 horas. 4.6. Las medidas de protección dictadas durante la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 deben ser ejecutadas de inmediato, independientemente del nivel de riesgo. De igual forma, se procede con las medidas de protección dictadas antes de la declaración de la emergencia sanitaria en los casos de riesgo severo(...)

Siendo clara la norma para su aplicación, es la de contar con este hogar de Refugio Temporal o centro de Acogida temporal, y de la coordinación de la instituciones correspondientes que para el caso es la Instancia Provincial de concertación que formula la iniciativa a través de la Regidora Yanina Mitza Arias.

- **Respecto a la aplicación de las instituciones que requieren de contar con este espacio de Acogida Temporal para víctimas de violencia tenemos**

*(...) 7.3.- Colaboración de la Policía Nacional del Perú y demás Instituciones Públicas y Privadas. La Unidad de Protección Especial cuenta con la colaboración de la Policía Nacional del Perú y demás Instituciones públicas y privadas que atienden la emergencia sanitaria, para el traslado de las niñas, niños y adolescentes a las instalaciones de la Unidad de Protección Especial, al Centro de Acogida Residencial, al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-AURORA o a la vivienda donde se dispone la medida de protección a su favor, priorizando su seguridad y condición de salud.*

*7.4.- Medidas de Protección de Urgencia La Unidad de Protección Especial dicta medidas de protección de urgencia para las niñas, niños y adolescentes en riesgo o desprotección familiar, teniendo en cuenta los principios de Diligencia Excepcional, Informalismo, Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente y Necesidad e Idoneidad(...)*

En este punto cabe informar que la Instancia Provincial de Concertación, viene realizando acciones para poder gestionar la alimentación e implementación con apoyo de sector privado el espacio para acogida temporal de las víctimas, es decir que las empresas privadas colaboren con el mantenimiento del mismo. Por ende le faltaría agregar a la



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor*

propuesta de Acuerdo de Consejo que aprueba que el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno, se utilicen como Acogida Temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio.

- Respecto a las Disposiciones Complementarias finales del Decreto Legislativo 1470 (...) **En la Cuarta Disposición.- Seguimiento y articulación.** *Las instituciones del Sistema de Administración de Justicia involucradas en la atención de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar articulan con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables e informan de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto Legislativo, en el marco de sus competencias (...).*

En tal situación las instituciones públicas y privadas y sociedad civil involucradas a través de la Instancia Provincial de Prevención, Atención, Sanción Erradicación de la Violencia contra las mujeres y el grupo familiar de la Provincia de Puno. Para articular y lograr el funcionamiento temporal de este lugar de Acogida para víctimas de violencia entre mujeres y niños y adolescentes que los retornamos a lo mismos lugares en donde se encuentran expuestos a mayor riesgo,

- En las Disposiciones Finales precisamente en la Quinta (...) *Financiamiento La aplicación de lo establecido en el presente Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público(-)*

De lo que entiende que no se generara ningún gasto adicional al Estado respecto a las acciones que de deban cumplir en base al presente Decreto Legislativo 1470. Por lo tanto no podremos generar ningún gasto de lo que pudiera generar el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno se utilicen como Acogida Temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio. En donde probablemente las misma personas que se acojan deberán limpiar y preparar sus respectivos alimentos. Y como Instancia Provincial de concertación gestionaremos para lograr se subvencione por si misma.

**TERCERO:** Respecto a la Propuesta Acuerdo de Consejo Municipal que aprueba que el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno se utilicen



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor*

como Acogida Temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio. Presentado por la Regidora Yanina Mitza Arias.

**Artículo 3º ENCARGAR** como responsable de la habilitación y funcionamiento de los ambientes que sirvan como **LUGAR DE ACOGIDA TEMPORAL** para mujeres e integrantes de grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, situado en el hospedaje del Programa Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Puno; a los integrantes de la Instancia Provincial de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar en la Provincia de Puno.

En este sentido la figura que proponemos es la de la **conformación de una Comisión interinstitucional idónea de la Instancia Provincial de Concertación de Prevención, Atención y sanción contra la violencia contra la mujer y el grupo familiar de la Provincia de Puno, presidida por la Municipalidad Provincial de Puno**, para que pueda elaborar tanto como los protocolos de recepción, tiempo de permanencia, así mismo institución encargadas de poder dirigir el espacio durante el tiempo de duración del mismo. Esta Comisión interinstitucional estará conformada, por instituciones que directamente trabajen con las víctimas.( es decir los operadores en violencia ).

### **CONCLUSIONES:**

- Por consiguiente; la iniciativa formulada desde la Instancia Provincial de Concertación de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia de contra las mujeres y el grupo familiar de Puno; a través de la Regidora Yanina Mitza Arias, es de suma importancia para dar un pequeño y significativo paso en la constitución de un Hogar Refugio Temporal y que ello finalice en lo posterior en un Hogar de Refugio Temporal plenamente constituido producto del trabajo de la articulación de las diferentes instituciones públicas y privadas involucrando a al Gobierno regional y/o local con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables dentro del Marco de la Ley N°30364<sup>1</sup>, Ley N°28236, numeral 26 del art.9y numeral 23 del art. 20 de la Ley 27972.
- La realidad que actualmente tiene nuestra región y nuestra provincia son los altos índices de violencia de género, violencia contra las mujeres e integrantes, en nuestra región, tal como aparece en los datos estadísticos en el marco de la



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor*

emergencia sanitaria producto del COVID-19 que los Operadores en Violencia han informado como son los Centros de Emergencia Mujer que existen en todas nuestras provincias, en la Policía Nacional del Perú, Juzgados de Familia, y Fiscalías de Familia. Muestran la necesidad de contar con este lugar de Acogida Temporal para Víctimas de Violencia.

- Así mismo el Decreto Legislativo 1470. Que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por COVID- 19. Norma que establece las medidas urgentes e inmediatas que deban tomar de manera específicas para reforzar la actuación del Estado a fin de garantizar la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- En cuanto a lo normado por la Ley 30364 para Prevenir , sancionar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar crea la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Puno, que fue creada con Ordenanza Municipal 03 –MPP, mediante la cual está integrada por la máxima autoridad de las instituciones , y presidida por la Municipalidad Provincial de Puno, y la Secretaria técnica es asumida por este despacho que es la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y que dentro de las funciones que tiene la Instancia Provincial de Concertación es precisamente la de promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones en favor de la atención , protección y recuperación de las víctimas de violencia .
- Y actualmente existe en trámite en nuestra Municipalidad la propuesta de la construcción de un Hogar Casa Refugio para Víctimas de Violencia Familiar. que mediante norma es de obligatoriedad de los Gobiernos locales de acuerdo a Ley N°28236 que crea Hogares de Refugio Temporal para las víctimas de violencia familiar.

### OPINIÓN:

1. Consideramos la importancia de darle la viabilidad de la Propuesta de la dación mediante el Acuerdo de Consejo Municipal que aprueba que el



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor*

hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno, se utilicen como Acogida Temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio. Presentado por la Regidora Yanina Mitza Arias, con la que el Gobierno local estaría dando una solución inmediata y claro está temporal a una necesidad inminente a la problemática de la violencia Familiar y Sexual de mujeres, niños niñas adolescentes, el grupo familiar que sufre la provincia de Puno.

2. Así mismo es necesario y urgente e inmediato que la Municipalidad Provincial de Puno, quien lidera la Instancia Provincial de Concertación de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres y el grupo Familiar de la Provincia de Puno, conforme una Comisión Interinstitucional para la elaboración de protocolos de atención, así como determinar la institución encargada del "Espacio de Acogida Temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio."

Es todo cuanto informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE LA MUJER,  
NIÑO ADOLESCENTE Y ADULTO MAYOR

  
-----  
Abog. Cecilia Ardiles Cáceres  
SUB - GERENTE





**Defensoría  
del Pueblo**




Firmado digitalmente por: TICONA  
HUAMAN, Jacinto FAU  
20304117142 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/05/2020 17:26:55

“Año de la universalización de la salud”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Puno, 18 de mayo del 2020

OFICIO N° 0140-2020-DP/OD-PUNO-TCS.

Señor  
**MARTIN TICONA MAQUERA**  
Alcalde la Municipalidad Provincial de Puno  
Jr. Deustua N° 458  
Puno.-

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO SECRETARÍA DE ALCALDÍA RECEPCION DE DOCUMENTOS	
Puno,	18 de mayo 2020
Reg. N°	JG64 02-
Hora:	01:40 pm
La recepción se realiza en el caso de: <input type="checkbox"/> Invalidez <input type="checkbox"/> Incapacidad <input type="checkbox"/> Infirmidad	

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y expresarle nuestra preocupación institucional por la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en el actual estado de emergencia sanitaria declarado en nuestro país.

En este sentido, Señalar que frente al incremento de casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar en nuestra región de Puno, también se agrava con la omisión por parte del Estado al no brindarles asistencia y apoyo legal, social y psicológico, por ello; urge ejecutar como parte de las políticas públicas provinciales y distritales, canales adecuados de atención y protección efectivas, que eviten hechos de violencia y posibles casos de feminicidio.

Por ello, me permito recordarle, que el artículo 84°, inciso 1, literal 1.1. de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tiene como función establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores; mientras que el literal 3.3. del inciso 3 del mismo artículo 84° señala, que las Municipalidades, tienen como función compartida con las Municipalidades distritales promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades; cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio.

Por lo que se entiende que es de responsabilidad de su entidad, gestionar **LUGARES DE ACOGIDA TEMPORAL** para mujeres e integrantes de grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio a fin de proteger la vida humana.

En ese sentido, destacar las acciones diversas, realizadas por la Regidora de la Municipalidad Provincial de Puno, Yanina Mitza Arias Huaco, para la construcción de una casa refugio; por ello, el año 2019, se acordó por Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2019-C/MPP, declarar de necesidad y utilidad pública la creación de la casa refugio para la mujer puneña e integrantes del

grupo familiar, así mismo, se ha dispuesto encargar al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, la formulación de un perfil técnico que justifique su viabilidad, así como la organización y gestión del expediente Técnico.

Mencionar que en reunión de la Instancia de Concertación Provincial de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Puno, se ha analizado y discutido la necesidad de poder contar con una casa de acogida temporal, por lo que, se ha acordado que en un trabajo mancomunado y multisectorial se propiciará y asegurará el funcionamiento de la casa de acogida temporal, a través de donaciones hecha por la empresas privadas e instituciones comprometidas en la erradicación de la violencia en contra de la mujer, e integrantes del grupo familiar.

Y teniendo avanzadas las gestiones realizadas por la Regidora Yanina Mitza Arias Huaco, un lugar de acogida temporal para las mujeres en el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre, me permito **recomendar**, en el marco de la Ley N° 30364 y en este contexto de emergencia sanitaria se puedan realizar las siguientes acciones:

- PONER EN AGENDA para que con prontitud se lleve a cabo sesión de Concejo Municipal, para **ACUERDO DE CONCEJO** que permita viabilizar la Casa de Acogida Temporal para víctimas de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar.
- ASIGNAR de manera expresa medidas y acciones para el **funcionamiento de la Casa de Acogida Temporal** en el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Puno.
- DISPONER Y PRIORIZAR la formulación de un perfil Técnico que justifique su viabilidad, así como la organización y gestión del expediente Técnico para la construcción de la **CASA REFUGIO** para las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia, así mismo, brindar el presupuesto que se requiera.

En la confianza de encontrar una debida atención al presente, me valgo de la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL DE  
JACINTO TICONA HUAMAN  
JEFE DE LA OFICINA DEFENSORIAL DE PUNO.



# Municipalidad Provincial de Puno

## Gerencia Municipal

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

### INFORME No. 08-2020-MPP/GM

**PARA :** Dr. MARTIN TICONA MAQUERA  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno

**ASUNTO :** REMITO PROPUESTA QUE APRUEBA QUE EL HOSPEDAJE DEL PROGRAMA ESPECIAL TERMINAL TERRESTRE SE UTILICE COMO LUGAR DE ACOGIDA TEMPORAL PARA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

**REF. :** Opinión Legal N°159-2020-MPP-GAJ  
Proveído N° 1769 Gerencia Municipal  
Hoja de Coordinación N° 037- 2020-MPP/GDHPC  
Informe Técnico N° 04-2020-MPP/GDHPC/SGDMNAAM  
Hoja de Coordinación N° 134- 2020-MPP/GAJ  
Informe N° 073-2020-MPP/GA-SGL-CP/TCCH  
Informe Técnico N° 039-2020-MPP-PETT/GGg. N° 672 Folios 02  
Oficio N° 01-2020-MPP-RYAH  
Proveído N° 1510 Alcaldía

**FECHA :** Junio, 08 del 2020

SECRETARIA GENERAL  
cha: 08 JUN. 2020  
ma: HS

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar a su despacho, referente a la propuesta que el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre se utilice como lugar de acogida temporal para las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio.

#### ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 01-2020-MPP-RYAH de fecha 13 de mayo del 2020, la Regidora Yannina Arias Huaco Regidora de la Municipalidad Provincial de Puno solicita aprobación de Acuerdo de Concejo Municipal para que el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre se utilice como lugar de acogida temporal para las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio. Asimismo, con Proveído N° 1510 del despacho de Alcaldía se requiere opinión a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### ANÁLISIS

A través del informe técnico N° 039-2020-MPP-PETT/GG, de fecha 18 de mayo de 2020 la Gerente General del Programa Especial Terminal Terrestre Ing. Sandra Inés Ponce Umiña, considera necesario acoger temporalmente a las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, recomienda tomar las precauciones a las medidas de seguridad para la propagación del covid-19 antes del ingreso y después del acogimiento, sea un periodo no mayor a un año habilitándose ocho habitaciones.



Con el informe N° 073-2020-MPP/GA-SGL-CP/TCCH, de fecha 27 de mayo de 2020 el especialista en control patrimonial refiere que por tratarse del estado de emergencia COVID - 19 y el tiempo que durara esta pandemia se sugiere dar uso temporal al inmueble en cuestión a fin de brindar apoyo a la mujer e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia o tentativa de domicilio.

Mediante el informe técnico N° 04-2020-MPP/GDHPC/SGDMNAAM, de fecha 29 de mayo de 2020 la Sub Gerente de Desarrollo de la Mujer, Niño Adolescente y Adulto Mayor Abog. Cecilia Ardiles Cáceres concluye es importante darle la viabilidad a la propuesta de la dación mediante el Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre de la Provincia de Puno para que se utilice como acogida temporal para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de la violencia o tentativa de feminicidio. Presentado por la Regidora de la Municipalidad Provincial de Puno Yannina Arias Huaco.

Del mismo modo con Oficio N° 0140 -2020-DP/OD-PUNO-TCS de fecha 18 de mayo del 2020 el Jefe de la Oficina Defensoría de Puno Jacinto Ticona Huamán refiere que en reunión de la instancia de concertación provincial de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y de los integrantes del grupo familiar de Puno, por lo que se acordó en un trabajo multisectorial de propiciar y asegurar el funcionamiento de la casa de acogida temporal.

Con Opinión Legal N°159-2020-MPP-GAJ, de fecha 05 de junio de 2020 la Abog. Ross Mary Vargas Romero Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es viable la aprobación de propuesta de concejo municipal que aprueba que el hospedaje del Programa Especial Terminal Terrestre se utilice como lugar de acogida temporal para las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia o tentativa de feminicidio, las mismas obran en el presente expediente. Adjunto al presente cuarenta y ocho (48) folios.

#### CONCLUSIONES

De lo expuesto Sr. Alcalde, el presente informe debe ser remitido a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Puno a fin de poner en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

Es cuanto informo a su despacho, para los fines que considere pertinente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Ing. Econ.  Vilcapaza Mamani  
GERENTE MUNICIPAL

FVM/ect

C.c. : Archivo  
: Secretario General  
: Secr. de Regidores